MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO ELÉCTRONICO No. 640-CENACPERSONAL-2026, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECILIZADA DE PERSONAL Y CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026 IDENTIFICADA NIT. 902095143-4, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JAIME ESPITIA PEÑA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA. CC. No. 79.342.791 DE MOSQUERA.

CONTRATO NO:	**640-CENACPERSONAL-2026**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28 DE AGOSTO DEL 2026
FECHA DE INICIO	28 DE AGOSTO DEL 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	Hasta el 04 de Septiembre de 2026.
TIPO DE CONTRATO	Compraventa
CONTRATISTA:	**CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026 NIT-902095143-4, REPRESENTADA LEGALMENTE POR JAIME ESPITIA PEÑA IDENTIFICADO CC. No. 79.342.791 DE MOSQUERA.**
OBJETO:	**"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E.P.P PARA PERSONAL CIVIL Y PERSONAL MILITAR QUE CONFORMAN LAS ESCUADRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	10026 de fecha 2026-02-04
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	98826 de fecha 2026-08-26
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($4.183.617.068,52),**
PLAZO INICIAL:	El plazo de ejecución será hasta el **4 de septiembre de 2026**
LUGAR DE EJECUCIÓN	Los elementos los debe entregar el contratista en cada uno de los almacenes de cada una de las unidades ubicadas en las siguientes ciudades así:

DIRECCIÓN	CIUDAD	UNIDAD
Calle 33 Cra. 4 cantón militar san Fernando	Santa Marta	DIV01
Carrera 33 Calle 14 Barrio San Alfonso	Bucaramanga	DIV02
Avenida los cuarteles 80-00	Popayán	DIV03
KM 7 vía Puerto López	Villavicencio	DIV04
Cra. 9b N°12-1	Ibagué	DIV05
Cra. 16 N°16-17	Florencia	DIV06
Calle 50 N°76-126	Medellín	DIV07
Avenida Marginal Cantón Manare	Yopal	DIV08
Fuerte Militar de Tolemaida	Melgar	BRLOG2
Carrera 49 N°20B-99	Bogotá D.C.	COPER

SUPERVISOR	**Mayor JOSE JAVIER GUERRERO TREJO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.070.172 OFICIAL ANALISIS Y PRESERVACION Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO.
GARANTÍAS CONTRACTUALES No	Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A. Póliza No.: **11-44-101290139** Fecha de Expedición: 26 de agosto del 2026 Amparos: Cumplimiento del contrato, Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.
MODIFICATORIO	Se adiciona al valor inicial del contrato el presupuesto por valor de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/cte $ 105.340.684,45, se realiza prorroga hasta el día 20 de noviembre del 2026 y se incluye cuenta bancaria del consorcio para los correspondientes pagos Banco de Occidente cuenta de Ahorros 263-88421-5.

El señor **Teniente Coronel. LIBARDO CERQUERA PASTRANA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C; identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.727.503 expedida en Neiva Huila, nombrado mediante Orden Administrativa de Personal No. CIRC-2025315015084233 de fecha 19 de mayo de 2025, de acuerdo con el Acta de Posesión de Personal No. 044 del 20 de Junio de 2025, en calidad de competente contractual, debidamente facultado para suscribir contratos en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Delegación No. 4223 de fecha 23 de Junio de 2022, a través de la cual el señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 delegó en el **DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL - CENAC PERSONAL** la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, en cuantía de 0 hasta 10.000 SMLMV, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL** con **NIT. 900.385.079-8**, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra parte **CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026**; identificada con **NIT. 902095143-4**, Representada legalmente por el señor **JAIME ESPITIA PEÑA.** identificado con cedula CC. **79.342.791** de Mosquera, empresa ubicada en calle 23 sur No 7b 28 Bogotá D.C Teléfonos: 3143455123 - 3213864044 correo electrónico: creacionesbags@gmail.com, quien en adelante se denominará, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, suscribieron el contrato de COMPRAVENTA, previas las siguientes consideraciones, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACION N°1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 640-CENACPERSONAL-2026, previas las siguientes consideraciones, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, previas las siguientes consideraciones:

I. CONSIDERACIONES

Que mediante el Proceso de Proceso Selección Abreviada Subasta Inversa No. 140-CENACPERSONAL2026, se surtió todo el proceso precontractual para la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E.P.P PARA PERSONAL CIVIL Y PERSONAL MILITAR QUE CONFORMAN LAS ESCUADRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026",**

Que la NACION - EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL Suscribió el CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. **640-CENACPERSONAL-2026**, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E.P.P PARA PERSONAL CIVIL Y PERSONAL MILITAR QUE CONFORMAN LAS ESCUADRAS DE**

MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026",

Que el valor del contrato inicial No. **640-CENACPERSONAL-2026**, es por la suma de **CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($4.183.617.068,52),** con cargo al CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 10026 de fecha 2026-02-04, expedido por el jefe de presupuesto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL,

Que el plazo de ejecución del contrato iniciará desde la fecha de la aprobación de la póliza de cumplimiento y la expedición del Registro de Disponibilidad presupuestal, hasta el **04 de Septiembre del 2026**.

Que en cumplimiento de las condiciones fijadas en el contrato, la necesidad de la entidad, las especificaciones técnicas estipuladas en el pliego de condiciones y los documentos presentados con la oferta, que hacen parte integral del contrato, bajo los principios de transparencia, economía, planeación, se procede a fundamentar la ADICIÓN N°1 al contrato así:

Que mediante documento con fecha del 28 de AGOSTO de 2026 se solicitó al contratista **CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026** la aceptación de la adición por la suma de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($105.354.444) MCTE.



PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DEL EJÉRCITO

Radicado No. 20263619018854O1 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPSE-

Bogotá, 28 de agosto de 2026

Señores
CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026
NIT. 902095143-4
Representante Legal
JAIME ESPITIA PEÑA
CC 79.342.791 de Mosquera
calle 23 sur No 7b 28 Bogotá
Teléfonos: 3143455123 - 3213864044
Correo Electrónico: cleaciones8ags@gmail.com

Asunto: Solicitud de aceptación de la adición al Contrato No 640-CENACPERSONAL-2026

Respetado señor Representante Legal del CONSORCIO:

En mi calidad de Supervisor del Contrato No. 640-CENACPERSONAL-2026, respetuosamente me permito solicitar la manifestación expresa de aceptación de la adición al valor del Contrato No. 640-CENACPERSONAL-2026, cuyo objeto corresponde a la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E.P.P PARA PERSONAL CIVIL Y PERSONAL MILITAR QUE CONFORMAN LAS ESCUADRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026",, atendiendo la necesidad que actualmente persiste en la Entidad de contar con dichos elementos para garantizar la protección y seguridad del personal que desarrolla sus actividades misionales

De acuerdo con las necesidades identificadas durante la ejecución contractual, se ha evidenciado que, pese a los bienes adquiridos con cargo al presupuesto inicialmente establecido, persiste la necesidad de contar con una mayor cantidad de Elementos de Protección Personal, toda vez que las cantidades inicialmente contratadas no permitieron satisfacer la totalidad de las necesidades requeridas por la Entidad.

En este sentido, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal existente y la necesidad aún pendiente de atender, se considera efectuar una adición al valor del Contrato No. 640-CENACPERSONAL-2026 por la suma de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS MCTE ($105.341.907), con el propósito de adquirir cantidades adicionales de los elementos requeridos y contribuir a la satisfacción de la necesidad institucional.

Carrera 46 No 20 B - 99
cenacper@ejercito.mil.co

PÚBLICA



PÚBLICA

Pág. 2 de 2

Radicado N° 20263619018854O1 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPSE-

Por lo anterior, y con el fin de garantizar la continuidad y adecuada atención de la necesidad identificada, resulta necesario adelantar el trámite correspondiente para la adición del Contrato No. 640-CENACPERSONAL-2026, destinada exclusivamente a fortalecer el suministro de los ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL – E.P.P de conformidad con las condiciones y requerimientos establecidos por la Entidad.

La presente solicitud se formula atendiendo lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, particularmente su parágrafo, que establece:
"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

En consecuenc a, la adición propuesta deberá observar los límites legales aplicables y se efectuará de común acuerdo entre las partes, es importante precisar que, en caso de ser aceptada la presente solicitud las demás condiciones y obligaciones pactadas en el Contrato No. 640-CENACPERSONAL-2026 permanecerán vigentes en los mismos términos inicialmente establecidos, incluyendo las condiciones técnicas, económicas, de calidad, tiempos de entrega, garantías y demás obligaciones a cargo del contratista, salvo aquellas modificaciones que expresamente se incorporen mediante la respectiva Adición.

Por lo anteriormente expuesto respetuosamente se solicita al representante legal del CONSORCIO manifestar de manera expresa su aceptación o rechazo de la adición propuesta por valor de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS MCTE ($105.341.907), con el propósito de continuar, de ser procedente, con el trámite administrativo y contractual correspondiente.

Agradezco la atención prestada y solicito que la respuesta sea remitida a la mayor brevedad posible, con el fin de dar continuidad al trámite de modificación contractual.

Atentamente,

Mayor JOSE JAVIER GUERRERO TREJO
Supervisor Contrato No. 640-CENACPERSONAL-2026

Carrera 46 No 20 B - 99
cenacper@ejercito.mil.co

PÚBLICA

Que mediante documento de fecha del 28 de agosto de 2026 el contratista **CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026** aceptó la adición por la suma de la adición por la suma de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($105.354.444) MCTE y presento solicitud de prórroga del plazo de ejecución hasta el 20 de NOVIEMBRE de 2026, aceptando además que todas las obligaciones en cuanto a valores, condiciones técnicas, económicas y demás obligaciones establecidas en

el contrato 640- CENACPERSONAL-2026, se mantendrán vigentes, e incólumes y no surtirán cambios de acuerdo a lo pactado inicialmente.



CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026

Bogotá D.C. 28 DE AGOSTO DE 2026

Señores
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC PERSONAL
Mayor
JOSÉ JAVIER GUERRERO
Supervisor del Contrato
Ciudad

Asunto: ACEPTACIÓN DE ADICIÓN AL CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA NO. 640-CENACPERSONAL-2026.

Respetados señores,

Yo, **JAIME ESPITIA PEÑA**, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Representante Legal de **CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026.**, me permito manifestar que en atención a la comunicación enviada, mediante la cual se solicita la aceptación de adición del contrato con parámetros indicar que **aceptamos integralmente la adición propuesta por la Entidad**, por valor de **CIENTO CINCO BILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($105.341.907) IVA INCLUIDO** de conformidad con las cantidades, valores y condiciones establecidas en la comunicación remitida por la Entidad

Cordialmente,

JAIME ESPITIA PEÑA
CC 79.342.791 De Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026

CALLE 23 SUR No 7b 28 Bogotá, correo electrónico [redacted] tel: 3143455185/23 -3213864044

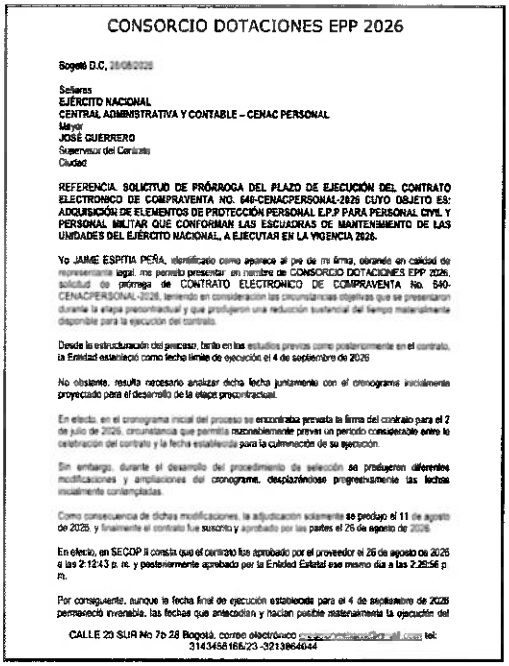

CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026

Bogotá D.C, [redacted]

Señores
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC PERSONAL
Mayor
JOSÉ GUERRERO
Supervisor del Contrato
Ciudad

REFERENCIA. SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA NO. 640-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E.P.P PARA PERSONAL CIVIL Y PERSONAL MILITAR QUE CONFORMAN LAS ESCUADRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.

Yo JAIME ESPITIA PEÑA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de representante legal me permito presentar en nombre de CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026, solicitud de prórroga de CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA No. 640-CENACPERSONAL-2026, teniendo en consideración las circunstancias objetivas que se presentaron durante la etapa precontractual y que profirieron una reducción sustancial del tiempo materialmente disponible para la ejecución del contrato.

Desde la estructuración del proceso, hasta en los estudios previos como posteriormente en el contrato, la Entidad estableció como fecha límite de ejecución el 4 de septiembre de 2026

No obstante, resulta necesario analizar dicha fecha juntamente con el cronograma inicialmente proyectado para el desarrollo de la etapa precontractual.

En efecto, en el cronograma inicial del proceso se encontraba prevista la firma del contrato para el 2 de julio de 2026, circunstancia que permitía razonablemente prever un periodo considerable entre la celebración del contrato y la fecha establecida para la culminación de su ejecución.

Sin embargo, durante el desarrollo del procedimiento de selección se produjeron diferentes modificaciones y ampliaciones del cronograma, desplazándose progresivamente las fechas inicialmente contempladas.

Como consecuencia de dichas modificaciones, la adjudicación solamente se produjo el 11 de agosto de 2026, y finalmente el contrato fue suscrito y aprobado por las partes el 26 de agosto de 2026.

En efecto, en SECOP II consta que el contrato fue aprobado por el proveedor el 26 de agosto de 2026 a las 2:12:43 p. m. y posteriormente aprobado por la Entidad Estatal ese mismo día a las 2:25:56 p m.

Por consiguiente, aunque la fecha final de ejecución establecida para el 4 de septiembre de 2026 permaneció invariable, las fechas que antecedían y hacían posible materialmente la ejecución del

CALLE 23 SUR No 7b 28 Bogotá, correo electrónico [redacted] tel: 3143455185/23 -3213864044

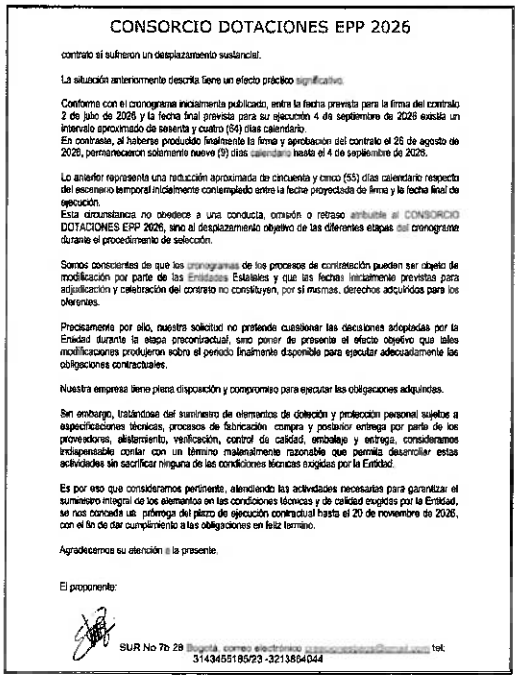

CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026

contrato sí sufrieron un desplazamiento sustancial.

La situación anteriormente descrita tiene un efecto práctico significativo.

Conforme con el cronograma inicialmente publicado, entre la fecha prevista para la firma del contrato 2 de julio de 2026 y la fecha final prevista para su ejecución 4 de septiembre de 2026 existía un intervalo aproximado de sesenta y cuatro (64) días calendario.
En contraste, al haberse producido finalmente la firma y aprobación del contrato el 26 de agosto de 2026, permanecieron solamente nueve (9) días calendario hasta el 4 de septiembre de 2026.

Lo anterior representa una reducción aproximada de cincuenta y cinco (55) días calendario respecto del escenario temporal inicialmente contemplado entre la fecha proyectada de firma y la fecha final de ejecución.
Esta circunstancia *no* obedece a una conducta, omisión o retraso atribuible al CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026, sino al desplazamiento objetivo de las diferentes etapas del cronograma durante el procedimiento de selección.

Somos conscientes de que los cronogramas de los procesos de contratación pueden ser objeto de modificación por parte de las Entidades Estatales y que las fechas inicialmente previstas para adjudicación y celebración del contrato no constituyen, por sí mismas, derechos adquiridos para los oferentes.

Precisamente por ello, nuestra solicitud no pretende cuestionar las decisiones adoptadas por la Entidad durante la etapa precontractual, sino poner de presente el efecto objetivo que tales modificaciones produjeron sobre el periodo finalmente disponible para ejecutar adecuadamente las obligaciones contractuales.

Nuestra empresa tiene plena disposición y compromiso para ejecutar las obligaciones adquiridas.

Sin embargo, tratándose del suministro de elementos de dotación y protección personal sujetos a especificaciones técnicas, procesos de fabricación, compra y posterior entrega por parte de los proveedores, alistamiento, verificación, control de calidad, embalaje y entrega, consideramos indispensable contar con un término materialmente razonable que permita desarrollar estas actividades sin sacrificar ninguna de las condiciones técnicas exigidas por la Entidad.

Es por eso que consideramos pertinente, atendiendo las actividades necesarias para garantizar el suministro integral de los elementos en las condiciones técnicas y de calidad exigidas por la Entidad, se nos conceda una prórroga del plazo de ejecución contractual hasta el 20 de noviembre de 2026, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones en feliz término.

Agradecemos su atención a la presente.

El proponente:

SUR No 7b 28 Bogotá, correo electrónico [redacted] tel: 3143455185/23 -3213864044

Que mediante documento de fecha del 03 de SEPTIEMBRE de 2026 el contratista **CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026** solicito la incorporación de estos datos bancarios Entidad financiera: BANCO DE OCCIDENTE Tipo de cuenta: AHORROS Número de cuenta: 263-88421-5 dentro de la información del contrato, de manera que los pagos que se generen con ocasión de su ejecución sean realizados exclusivamente a la cuenta bancaria anteriormente identificada, cuyo titular es el CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026.



CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026

Bogotá D.C., 3 de septiembre de 2026

Señores
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC PERSONAL
Ejército Nacional
Ciudad

Asunto: Solicitud de inclusión y actualización de información bancaria del CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026

Yo, JAIME ESPITIA PEÑA, actuando en calidad de Representante Legal del CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026, de manera atenta me permito solicitar a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC PERSONAL la inclusión y/o actualización de la información bancaria del Consorcio dentro de los datos correspondientes al contrato suscrito con esa Entidad, así como en los sistemas y registros administrativos, contractuales y financieros que correspondan.
Lo anterior, teniendo en cuenta que el Banco de Occidente realizó satisfactoriamente la apertura de la cuenta bancaria a nombre del CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026, la cual se encuentra actualmente activa y habilitada para su utilización.
En consecuencia, solicitamos que para todos los efectos contractuales y, particularmente, para el trámite y realización de los pagos derivados de la ejecución del contrato, se registre la siguiente información:
Titular: CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026
Entidad financiera: BANCO DE OCCIDENTE
Tipo de cuenta: AHORROS
Número de cuenta: 263-88421-5
Oficina: 263 – Calle 100

Para acreditar la información anteriormente relacionada, se adjunta a la presente comunicación la certificación de apertura de cuenta expedida por el Banco de Occidente el 2 de septiembre de 2026, en la cual la entidad financiera confirma que la cuenta se encuentra activa y puede ser utilizada de forma inmediata.

En virtud de lo anterior, agradecemos efectuar la incorporación de estos datos bancarios dentro de la información del contrato, de manera que los pagos que se generen con cualquier de su ejecución sean realizados exclusivamente a la cuenta bancaria anteriormente identificada, cuyo titular es el CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026.

Agradecemos su atención y colaboración.

Cordialmente,

JAIME ESPITIA PEÑA
CC 79.342.791 De Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026

CALLE 23 SUR No 7b 28 Bogotá, correo electrónico [illegible] tel: 3143486185/23 -3213984044



www.bancodeoccidente.com.co
NIT. 890.300.279-4

Bogotá, 02 de septiembre 2026

Asunto: Apertura Cuenta Ahorros

Hola CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026,

Reciba de nuestra parte una **Cordial Bienvenida.**

Nos permitimos informarle que se realizó con éxito la apertura de la cuenta de Ahorros **263-88421-5** en la oficina 263 – Calle 100.

Dicha cuenta se encuentra activa y puede ser utilizada de forma inmediata, agradecemos de antemano por escogernos.

Cordialmente.

Valentina Alfonso M

Mesa Soporte de Negocios.
Banco de Occidente.
Elaborado por Valentina Alfonso

[illegible]

Banco de Occidente | AVAL

Que mediante documento de fecha del 28 de agosto de 2026 el supervisor del contrato No. 640-CENACPERSONAL-2026, Mayor JOSE JAVIER GUERRERO TREJO emite concepto de Viabilidad y solicitud de adición y prorroga Contrato de compraventa No. 640-CENACPERSONAL-2026 ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E.P.P. en el cual justifica he indica la necesidad de la modificación asi:

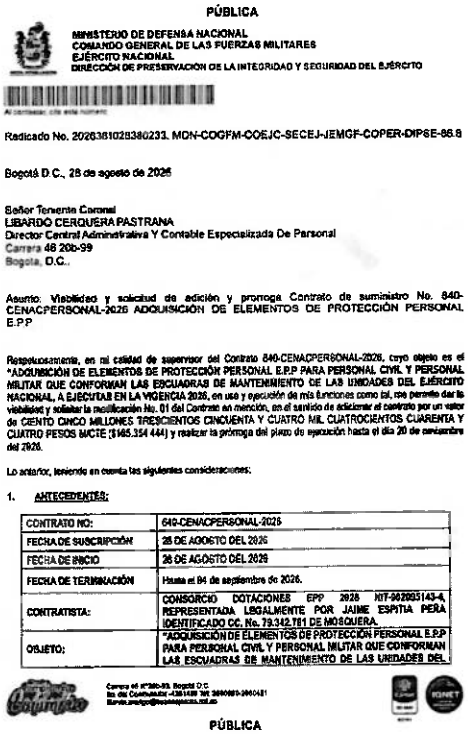

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE PRESERVACION DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DEL EJÉRCITO

Al contestar, cite este número

Radicado No. 20263610283802333. MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPSE-86.8

Bogotá D.C., 28 de agosto de 2026

Señor Teniente Coronel
LIBARDO CERQUERA PASTRANA
Director Central Administrativa Y Contable Especializada De Personal
Carrera 46 20b-99
Bogota, D.C.,

Asunto: Viabilidad y solicitud de adición y prorroga Contrato de suministro No. 640-CENACPERSONAL-2026 ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E.P.P

Respetuosamente, en mi calidad de supervisor del Contrato 640-CENACPERSONAL-2026, cuyo objeto es el "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E.P.P PARA PERSONAL CIVIL Y PERSONAL MILITAR QUE CONFORMAN LAS ESCUADRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026, en uso y ejecución de mis funciones como tal, me permito dar la viabilidad y solicitar la modificación No. 01 del Contrato en mención, en el sentido de adicionar el contrato por un valor de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($105.354.444) y realizar la prórroga del plazo de ejecución hasta el día 20 de diciembre del 2026.

Lo anterior, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. **ANTECEDENTES:**

CONTRATO NO:	640-CENACPERSONAL-2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28 DE AGOSTO DEL 2026
FECHA DE INICIO	28 DE AGOSTO DEL 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	Hasta el 04 de septiembre de 2026.
CONTRATISTA:	CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026 NIT-902095143-4, REPRESENTADA LEGALMENTE POR JAIME ESPITIA PEÑA IDENTIFICADO CC. No. 79.342.791 DE MOSQUERA.
OBJETO:	"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E.P.P PARA PERSONAL CIVIL Y PERSONAL MILITAR QUE CONFORMAN LAS ESCUADRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DEL

Nuestro Compromiso es Colombia

Carrera [illegible] Bogotá D.C.
[illegible]

PÚBLICA



PÚBLICA

Pág. 3 de 5

Radicado N° 20263610283802333 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPSE-86.8

	EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	10026 de fecha 2026-02-04
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	95826 de fecha 2026-08-26
VALOR INICIAL:	CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS **MCTE ($4.183.617.068,52),**
PLAZO INICIAL:	El plazo de ejecución será hasta el 4 de septiembre de 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN	Los elementos los debe entregar el contratista en cada uno de los almacenes de cada una de las unidades ubicadas en las siguientes ciudades así: [illegible]
GARANTÍAS CONTRACTUALES No	Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A. Póliza No. 11-44-101290139 Fecha de Expedición: 26 de agosto del 2026 Amparo: Cumplimiento del contrato, Calidad y correcto funcionamiento de los bienes

2. **JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN Y PRORROGA**

En el marco de la ejecución del Contrato No. **640-CENACPERSONAL-2026**, cuyo objeto corresponde al suministro de Elementos de Protección Personal – E.P.P., y teniendo en cuenta las necesidades identificadas por la Entidad, se hace necesario adicionar el término correspondiente para la adición en valor y prórroga del plazo de ejecución, con el propósito de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y atender de manera oportuna las necesidades institucionales relacionadas con la protección y seguridad del personal.

Durante la ejecución del Contrato No. **640-CENACPERSONAL-2026** se ha evidenciado que persiste la necesidad de contar con una mayor cantidad de Elementos de Protección Personal – E.P.P., toda vez que las cantidades inicialmente contratadas, si bien han permitido atender parte de los requerimientos de la Entidad, no resultan suficientes para satisfacer en su totalidad las necesidades identificadas.

Lo anterior obedece a que, una vez atendidos los requerimientos inicialmente previstos y de acuerdo con las necesidades actuales de la Entidad, se requiere disponer de cantidades adicionales de los elementos de protección personal necesarios para garantizar que el personal cuente con los elementos adecuados para el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas. En este sentido, y teniendo

Nuestro Compromiso es Colombia

Carrera [illegible] Bogotá D.C.
[illegible]

PÚBLICA

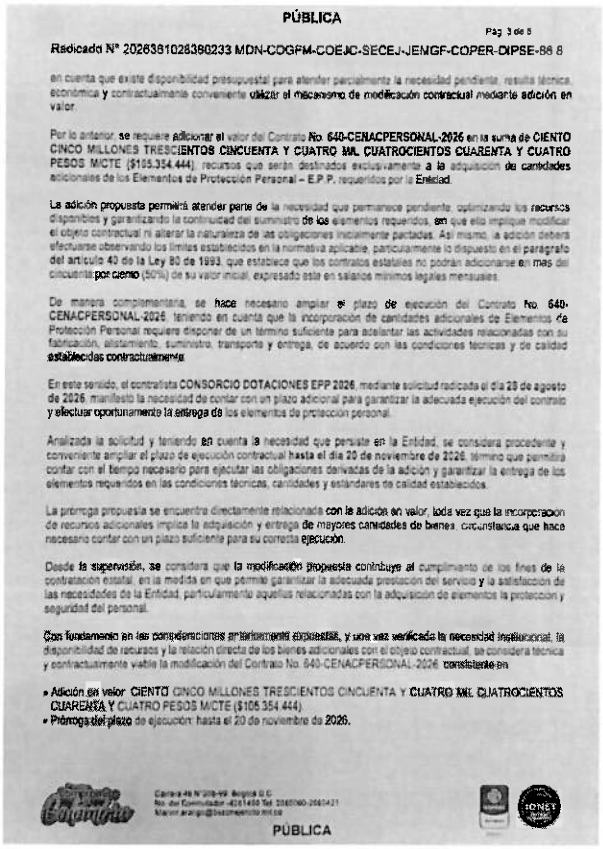

PÚBLICA

Pag 3 de 5

Radicado N° 20263610283803 33 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPSE-86.8

en cuenta que existe disponibilidad presupuestal para atender parcialmente la necesidad pendiente, resulta técnica, económica y contractualmente conveniente utilizar el mecanismo de modificación contractual mediante adición en valor.

Por lo anterior, se requiere adicionar el valor del Contrato No. 640-CENACPERSONAL-2026 en la suma de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($105.354.444), recursos que serán destinados exclusivamente a la adquisición de cantidades adicionales de los Elementos de Protección Personal – E.P.P. requeridos por la Entidad.

La adición propuesta permitirá atender parte de la necesidad que permanece pendiente, optimizando los recursos disponibles y garantizando la continuidad del suministro de los elementos requeridos, sin que ello implique modificar el objeto contractual ni alterar la naturaleza de las obligaciones inicialmente pactadas. Así mismo, la adición deberá efectuarse observando los límites establecidos en la normativa aplicable, particularmente lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece que los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales.

De manera complementaria, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución del Contrato No. 640-CENACPERSONAL-2026, teniendo en cuenta que la incorporación de cantidades adicionales de Elementos de Protección Personal requiere disponer de un término suficiente para adelantar las actividades relacionadas con su fabricación, alistamiento, suministro, transporte y entrega, de acuerdo con las condiciones técnicas y de calidad establecidas contractualmente.

En este sentido, el contratista CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026, mediante solicitud radicada el día 28 de agosto de 2026, manifestó la necesidad de contar con un plazo adicional para garantizar la adecuada ejecución del contrato y efectuar oportunamente la entrega de los elementos de protección personal.

Analizada la solicitud y teniendo en cuenta la necesidad que persiste en la Entidad, se considera procedente y conveniente ampliar el plazo de ejecución contractual hasta el día 20 de noviembre de 2026, término que permitirá contar con el tiempo necesario para ejecutar las obligaciones derivadas de la adición y garantizar la entrega de los elementos requeridos en las condiciones técnicas, cantidades y estándares de calidad establecidos.

La prorroga propuesta se encuentra directamente relacionada con la adición en valor, toda vez que la incorporación de recursos adicionales implica la adquisición y entrega de mayores cantidades de bienes, circunstancia que hace necesario contar con un plazo suficiente para su correcta ejecución.

Desde la supervisión, se considera que la modificación propuesta contribuye al cumplimiento de los fines de la contratación estatal, en la medida en que permite garantizar la adecuada prestación del servicio y la satisfacción de las necesidades de la Entidad, particularmente aquellas relacionadas con la adquisición de elementos la protección y seguridad del personal.

Con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas, y una vez verificada la necesidad institucional, la disponibilidad de recursos y la relación directa de los bienes adicionales con el objeto contractual, se considera técnica y contractualmente viable la modificación del Contrato No. 640-CENACPERSONAL-2026, consistente en:

- Adición en valor: CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($105.354.444).
- Prórroga del plazo de ejecución: hasta el 20 de noviembre de 2026.

Carrera 46 N° 20b-99 Bogotá D.C.
No. del Conmutador +(57) 1 410 7500 Ext. 3560560-3560421
Mayor.arango@buzonejercito.mil.co

PÚBLICA



PÚBLICA

Pag 4 de 5

Radicado N° 20263610283803 33 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPSE-86.8

La modificación propuesta tiene como finalidad garantizar la continuidad y adecuada ejecución del objeto contractual, atender la necesidad que aún persiste respecto de los Elementos de Protección Personal – E.P.P. y permitir la entrega de las cantidades adicionales requeridas por la Entidad.

Se deja constancia de que, con excepción de las modificaciones expresamente señaladas en el respectivo documento contractual, las demás condiciones, obligaciones, especificaciones técnicas, precios, garantías y estipulaciones contenidas en el Contrato No. 640 permanecerán vigentes en los términos inicialmente pactados.

Una vez verificadas las unidades beneficiarias y efectuada la distribución de los elementos inicialmente previstos, se evidenció que los cantidades disponibles resultan insuficientes para atender integralmente las necesidades de los correspondientes unidades. En consecuencia, se requiere la adquisición de elementos adicionales que permitan garantizar la cobertura de las necesidades identificadas.

3. BALANCE DEL CONTRATO

EJECUCIÓN DEL CONTRATO 640-CENACPERSONAL-2026		
Valor inicial	$4.183.617.068,52	
Valor ejecutado		$ 0
Porcentaje de ejecución		0 %
Valor pendiente por ejecutar		$4.183.617.068,52
Sumas iguales	$4.183.617.068,52	$4.183.617.068,52

4. Que mediante oficio con fecha del 28 de AGOSTO de 2026 se solicitó al contratista CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026 la aceptación de la adición por la suma de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($105.354.444)

5. Que mediante documento de fecha del 28 de agosto de 2026 el contratista CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026 acepto la adición por la suma de la adición por la suma de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($105.354.444) MCTE y PRESENTO SOLICITUD DE prórroga del plazo de ejecución hasta el 20 de NOVIEMBRE de 2026, aceptando además que todas las obligaciones en cuanto a valores, condiciones técnicas, económicas y demás obligaciones establecidas en el contrato 640- CENACPERSONAL-2026, se mantendrán vigentes, e inalterables y no sufrirán cambios de acuerdo a lo pactado inicialmente.

6. Solicito su intervención para que sean emitidos los conceptos, económicos y jurídicos que den la viabilidad para realizar la adición, prórroga y suscripción del modificatorio respectivo.

7. Que de conformidad con el artículo 40 de la ley 80 de 1993 "PARÁGRAFO. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales. En ningún caso una nueva adición podrá ampliarse dentro del tiempo de ejecución de los contratos y que debe ser realizada por mutuo acuerdo entre las partes.

Dado lo anterior, considero viable realizar la adición y prorroga, motivo por el cual, solicito autorice a quien corresponda, realizar el modificatorio en el sentido de adicionar por valor de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($105.354.444) para la vigencia 2026 en los rubros que corresponda, y prorrogar su plazo de ejecución hasta el día 20 de noviembre de 2026.

Carrera 46 N° 20b-99 Bogotá D.C.
No. del Conmutador +(57) 1 410 7500 Ext. 3560560-3560421
Mayor.arango@buzonejercito.mil.co

PÚBLICA

PUBLICA

Pag 5 de 5

Radicado N° 20263610283803 33 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPSE-86.8

Lo anterior con fundamento a que se da cumplimiento a las condiciones establecidas en el parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Respetuosamente,

Mayor JOSE JAIME CUERVO TREJO
Supervisor Contrato No. 640-CENACPERSONAL-2026

Que el Contrato de Compraventa No. 640-CENACPERSONAL-2026 se encuentra respaldado por el CDP No. 10026 de fecha 2026-02-04 expedido por el jefe de Presupuesto: y el CRP No. 98826 del mes de agosto.

ARTÍCULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR CDP	VALOR COMPROMISO
A-02-02-01-002-007	10	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	DIPSE	$ 1.228.918.827,00	$ 1.228.915.975,09
A-02-02-01-002-008		DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)		$ 765.377.906,00	$ 660.035.998,42
A-02-02-01-003-006		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO		$ 2.061.560.441,00	$ 2.061.560.175,30
A-02-02-01-004-002		PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)		$ 233.114.339,00	$ 233.104.919,71
TOTAL				**$ 4.288.971.513,00**	**$ 4.183.617.068,52**

Que a la fecha según CRP No 98826 no ha realizado pagos en razón que el contrato indica único pago por los cual se requiere adicionar los elementos faltantes para poder completar las entregas a las unidades beneficiadas.

El **balance económico** del contrato objeto de la solicitud, es el siguiente:

No	CONCEPTO	VALOR	VALOR
1	Valor total del Contrato	**$ 4.183.617.068,52**	
2	Valor Pagado		$ 0,00
3	Valor por Ejecutar.		**$ 4.183.617.068,52**
VALORES TOTALES		**$ 4.183.617.068,52**	**$ 4.183.617.068,52**

Una vez adicionado el CDP quedo de la siguiente manera:

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHharciel — FRAY HAIBER ARCINIEGAS MURCIA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-085 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2026-09-03-4:42 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	10026	Fecha Registro:	2026-02-04	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso			Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	4.288.971.513,00	Valor Total Operaciones:		0,00	Valor Actual:	4.288.971.513,00	Saldo x Comprometer:	105.334.444,45	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	10126	Fecha Registro:	2026-02-04	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	A-02-02-01-002-007 ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	Nacion	10	CSF	2026-09-03	1.228.918.827,00	105.341.907,00			
					Total:	1.228.918.827,00	105.341.907,00	1.334.260.734,00	105.344.758,01	0,00
085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nacion	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-09-27	765.377.906,00	-105.341.907,00			
					Total:	765.377.906,00	-105.341.907,00	660.035.999,00	0,58	0,00
085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	Nacion	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	2.061.560.441,00	0,00	2.061.560.441,00	265,70	0,00
085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Nacion	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	233.114.339,00	0,00	233.114.339,00	9.419,25	0,00

Objeto:	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, EPP CIVILES DIPSE, VIGENCIA 2026

Que mediante la presente modificación se pretende realizar la adición al contrato por valor de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/cte. $ 105.340.684,45, así mismo se realizará prorroga en el plazo de ejecución hasta el día 20 de noviembre del 2026 y se incluirá la cuenta bancaria del CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026 para los correspondientes pagos a la cuenta de Ahorros 263-88421 del Banco de Occidente, en los siguientes términos:

Que el señor Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Personal, solicitó al comité Técnico, Jurídico y Económico conceptuar sobre la viabilidad o no de llevar a cabo la modificación indicada En esa medida, la presente solicitud fue objeto de análisis por parte de los Comités Jurídico, técnico y Económico, quienes conceptuaron respectivamente lo siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO:

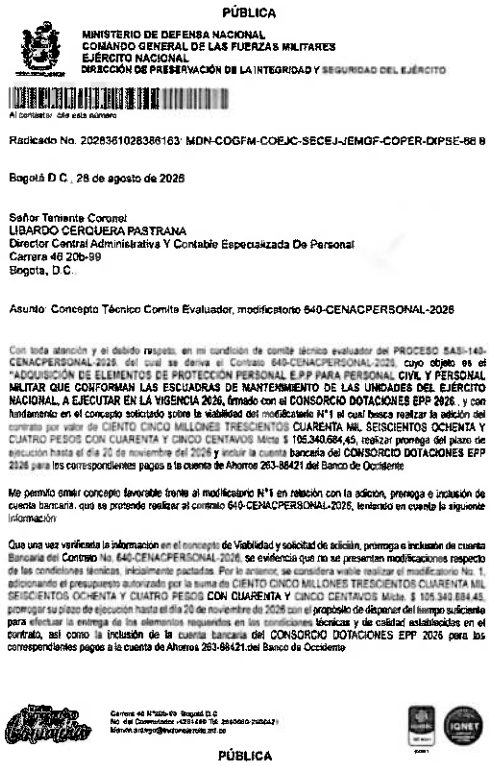

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DEL EJÉRCITO

Al contestar cite este número

Radicado No. 20263610283861 63: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPSE-86 8

Bogotá D C , 28 de agosto de 2026

Señor Teniente Coronel
LIBARDO CERQUERA PASTRANA
Director Central Administrativa Y Contable Especializada De Personal
Carrera 46 20b-99
Bogota, D.C.

Asunto: Concepto Técnico Comite Evaluador, modificatorio 640-CENACPERSONAL-2026

Con toda atención y el debido respeto, en mi condición de comité técnico evaluador del PROCESO SASI-140-CENACPERSONAL-2026, del cual se deriva el Contrato 640-CENACPERSONAL-2026, cuyo objeto es el "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E.P.P PARA PERSONAL CIVIL Y PERSONAL MILITAR QUE CONFORMAN LAS ESCUADRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026, firmado con el CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026. , y con fundamento en el concepto solicitado sobre la viabilidad del modificatorio N°1 el cual busca realizar la adición del contrato por valor de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS Mcte $ 105.340.684,45, realizar prorroga del plazo de ejecución hasta el día 20 de noviembre del 2026 y incluir la cuenta bancaria del CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026 para los correspondientes pagos a la cuenta de Ahorros 263-88421 del Banco de Occidente

Me permito emitir concepto favorable frente al modificatorio N°1 en relación con la adición, prorroga e inclusión de cuenta bancaria, que se pretende realizar al contrato 640-CENACPERSONAL-2026, teniendo en cuenta la siguiente información

Que una vez verificada la información en el concepto de Viabilidad y solicitud de adición, prorroga e inclusión de cuenta Bancaria del Contrato No. 640-CENACPERSONAL-2026, se evidencia que no se presentan modificaciones respecto de las condiciones técnicas, inicialmente pactadas. Por lo anterior, se considera viable realizar el modificatorio No. 1, adicionando el presupuesto autorizado por la suma de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS Mcte. $ 105.340.684,45, prorrogar su plazo de ejecución hasta el día 20 de noviembre de 2026 con el propósito de disponer del tiempo suficiente para efectuar la entrega de los elementos requeridos en las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el contrato, así como la inclusión de la cuenta bancaria del CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026 para los correspondientes pagos a la cuenta de Ahorros 263-88421 del Banco de Occidente

Carrera 46 N°20b-99 Bogotá D.C
Nro. del Conmutador: +(601) 486 7676 Ext. 2650000-2650421
Mail: mdn.cogfm@buzonejercito.mil.co

PÚBLICA

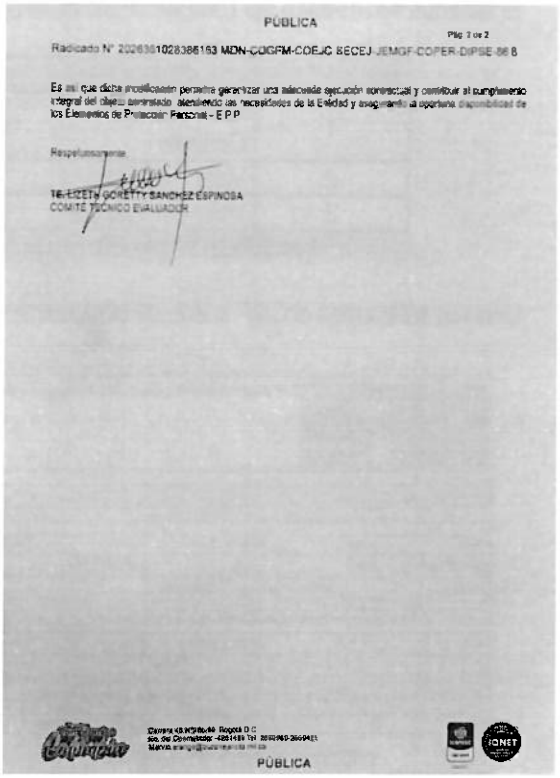

PÚBLICA

Pág. 2 de 2

Radicado N° 20263610283861 63 MDN-COGFM-COEJC SECEJ JEMGF-COPER-DIPSE-86 8

Es así, que dicha modificación permitirá garantizar una adecuada ejecución contractual y contribuir al cumplimiento integral del objeto contratado, atendiendo las necesidades de la Entidad y asegurando la oportuna disponibilidad de los Elementos de Protección Personal – E.P.P.

Respetuosamente,

TE. ERZETH GORETTY SANCHEZ ESPINOSA
COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

Carrera 46 N°20b-99 Bogotá D.C
Nro. del Conmutador: +(601) 486 7676 Ext. 2650000-2650421
Mail: mdn.cogfm@buzonejercito.mil.co

PÚBLICA

CONCEPTO ECONÓMICO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL

Bogotá. D.C., 03 de septiembre de 2026

Señor Teniente Coronel
LIBARDO CERQUERA PASTRANA
Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Personal
Ordenador del Gasto
Bogotá D.C.

Asunto: Concepto Económico para efectuar modificación –Prórroga y Adición del contrato 640-CENACPERSONAL-2026

Respetuosamente me permito dar respuesta a su requerimiento de conceptuar sobre la viabilidad de realizar el Modificatorio No. 01 del Contrato 640-CENACPERSONAL-2026, en el sentido de prorrogar el plazo inicial hasta el día 20 de noviembre de 2026 y adicionar el valor de $105.354.444,00

1. **DATOS GENERALES DEL CONTRATO**

CONTRATO NO:	640-CENACPERSONAL-2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28 DE AGOSTO DEL 2026
FECHA DE INICIO	28 DE AGOSTO DEL 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	Hasta el 04 de septiembre de 2026.
CONTRATISTA:	**CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026**
OBJETO:	"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E.P.P PARA PERSONAL CIVIL Y PERSONAL MILITAR QUE CONFORMAN LAS ESCUADRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	10026 de fecha 2026-02-04
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	98826 de fecha 2026-08-26
VALOR INICIAL.	**CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MCTE ($4.183.617.068,52).**
PLAZO INICIAL:	El plazo de ejecución será hasta el **4 de septiembre de 2026**

Carrera 46 N° 20b-99 Entrada Principal COPER
cenacper@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

Página 1 de 8

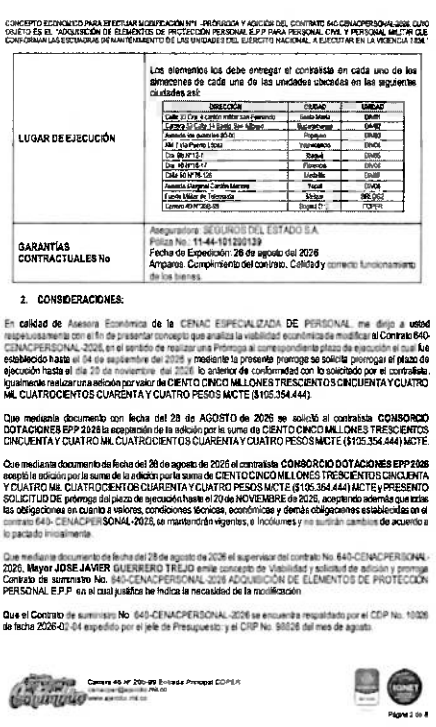

CONCEPTO ECONÓMICO PARA EFECTUAR MODIFICACIÓN N°1 -PRÓRROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO 640-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES EL "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E.P.P PARA PERSONAL CIVIL Y PERSONAL MILITAR QUE CONFORMAN LAS ESCUADRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"

LUGAR DE EJECUCIÓN	Los elementos los debe entregar el contratista en cada uno de los almacenes de cada una de las unidades ubicadas en las siguientes ciudades así:

DIRECCIÓN	CIUDAD	SIGLAS
Calle 33 Cra 4 Centro militar Los Fundadores	Santa Marta	DMSM
Carrera 50 Calle 74 Batallón San Mateo	Barrancabermeja	BAM2
Avenida de aviadores #5-00	Popayan	DMS2
Km 7 Via Puerto Lopez	Villavicencio	DMV4
Cra 4N N°15-7	Ibagué	DMI5
Cra 14 N°18-17	Florencia	DMV6
Calle 50 N°76-126	Medellín	DMM
Avenida Diagonal Carrera Marrero	Tuquí	DMV8
Fuerte Militar Pir Tolemaida	Melgar	BRLOG2
Carrera 45 N° 26G-85	Bogotá D.C.	COPER

GARANTÍAS CONTRACTUALES No	Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A. Póliza No.: 11-44-101200139 Fecha de Expedición: 28 de agosto del 2026 Amparos: Cumplimiento del contrato, Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.

2. **CONSIDERACIONES:**

En calidad de Asesora Económica de la CENAC ESPECIALIZADA DE PERSONAL me dirijo a usted respetuosamente con el fin de presentar concepto que analiza la viabilidad económica de modificar el Contrato 640-CENACPERSONAL-2026, en el sentido de realizar una Prórroga al correspondiente plazo de ejecución el cual fue establecido hasta el 04 de septiembre de 2026 y mediante la presente prorroga se solicita prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 20 de noviembre del 2026 lo anterior de conformidad con lo solicitado por el contratista, igualmente realizar una adición por valor de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($105.354.444).

Que mediante documento con fecha del 28 de AGOSTO de 2026 se solicitó al contratista **CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026** la aceptación de la adición por la suma de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($105.354.444) M/CTE.

Que mediante documento de fecha del 28 de agosto de 2026 el contratista **CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026** aceptó la adición por la suma de la adición por la suma de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($105.354.444) M/CTE y PRESENTO SOLICITUD DE prórroga del plazo de ejecución hasta el 20 de NOVIEMBRE de 2026, aceptando además que todas las obligaciones en cuanto a valores, condiciones técnicas, económicas y demás obligaciones establecidas en el contrato 640- CENACPERSONAL-2026, se mantendrán vigentes, e inclumes y no sufrirán cambios de acuerdo a lo pactado inicialmente.

Que mediante documento de fecha del 28 de agosto de 2026 el supervisor del contrato No. 640-CENACPERSONAL-2026, **Mayor JOSE JAVIER GUERRERO TREJO** emite concepto de Viabilidad y solicitud de adición y prorroga Contrato de suministro No. 640-CENACPERSONAL-2026 ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E.P.P en el cual justifica he indica la necesidad de la modificación

Que el Contrato de suministro No 640-CENACPERSONAL-2026 se encuentra respaldado por el CDP No. 10026 de fecha 2026-02-04 expedido por el jefe de Presupuesto y el CRP No. 98826 del mes de agosto.

Carrera 46 N° 20b-99 Entrada Principal COPER
cenacper@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

Página 2 de 8

CONCEPTO ECONOMICO PARA EFECTUAR MODIFICACION N°1 -PRORROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO 640-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES EL "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E.P.P PARA PERSONAL CIVIL Y PERSONAL MILITAR QUE CONFORMAN LAS ESCUADRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026."

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR CDP	VALOR COMPROMISO
A-02-02-01-008-002	10	ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	DIPSE	$ 1.228.916.927,00	$ 1.228.916.975,69
A-02-02-01-002-005		DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)		$ 765.277.906,00	$ 860.330.396,42
A-02-02-01-003-006		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO		$ 2.051.592,44	$ 2.051.592.175,30
A-02-02-01-004-002		PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)		$ 253.114.236,00	$ 253.104.919,71
TOTAL				$ 4.298.571.913,00	$ 4.183.617.068,52

Que a la fecha según CRP No 98826 no ha realizado pagos en razón que el contrato indica único pago por los cual se requiere adicionar los elementos faltantes para poder completar las entregas a las unidades beneficiadas.

El **balance económico del contrato objeto de la solicitud, es el siguiente:**

No	CONCEPTO	VALOR	VALOR
1	Valor total del Contrato	$ 4.183.617.068,52	
2	Valor Pagado		$ 0,00
3	Valor por Ejecutar		$ 4.183.617.068,52
VALORES TOTALES		$ 4.183.617.068,52	$ 4.183.617.068,52

Una vez adicionado el CDP quedo de la siguiente manera:

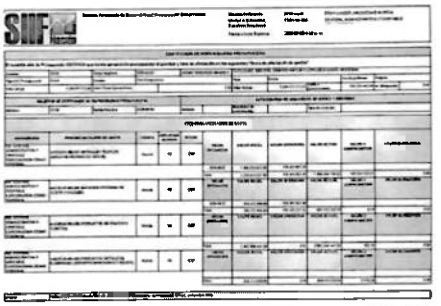

CONCEPTO ECONOMICO PARA EFECTUAR MODIFICACION N°1 -PRORROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO 640-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES EL "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E.P.P PARA PERSONAL CIVIL Y PERSONAL MILITAR QUE CONFORMAN LAS ESCUADRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026."

3. ESTUDIO ECONÓMICO A LA NECESIDAD QUE MOTIVA LA ADICIÓN Y PRORROGA.

En virtud de lo anterior este comité se permite conceptuar, en razón a los siguientes fundamentos

Modificación del Contrato Estatal:

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las Entidades Estatales.

Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la Entidad Estatal surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. La regulación expresa contenida en la Ley se limita a fijar los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo hace el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. (El artículo 40 de la Ley 80 de 1993).

JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN

LEY 80 DE 1993: ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL:

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (Negrilla fuera de texto).

En el marco de la ejecución del Contrato No. 640-CENACPERSONAL-2026, cuyo objeto corresponde al suministro de Elementos de Protección Personal – E.P.P., y teniendo en cuenta las necesidades identificadas por la Entidad, se hace necesario adelantar el trámite correspondiente para la adición en valor y prórroga del plazo de ejecución, con el propósito de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y atender de manera oportuna las necesidades institucionales relacionadas con la protección y seguridad del personal.

Durante la ejecución del Contrato No. 640-CENACPERSONAL-2026 se ha evidenciado que persiste la necesidad de contar con una mayor cantidad de Elementos de Protección Personal – E.P.P., toda vez que las cantidades inicialmente contratadas, si bien han permitido atender parte de los requerimientos de la Entidad, no resultan suficientes para satisfacer en su totalidad las necesidades identificadas.

Lo anterior obedece a que, una vez atendidos los requerimientos inicialmente previstos y de acuerdo con las necesidades actuales de la Entidad, se requiere disponer de cantidades adicionales de los elementos de protección personal necesarios para garantizar que el personal cuente con los elementos adecuados para el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas. En este sentido, y teniendo en cuenta que existe disponibilidad presupuestal para atender parcialmente la necesidad pendiente, resulta económica y contractualmente conveniente utilizar el mecanismo de modificación contractual mediante adición en valor.

JUSTIFICACIÓN DE LA PRORROGA

La prórroga, según la teoría general de los negocios jurídicos, se ha entendido, en líneas generales, como la figura a través de la cual se extienden las obligaciones contenidas en un contrato, sin que se altere la estructura ni las condiciones esenciales que dieron lugar a su configuración o estructuración.

CONCEPTO ECONOMICO PARA EFECTUAR MODIFICACION N°1 -PRORROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO 640-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES EL "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E.P.P PARA PERSONAL CIVIL Y PERSONAL MILITAR QUE CONFORMAN LAS ESCUADRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026."

La Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, al igual que tampoco lo prohibió.

Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de " ... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente". Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, no esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato." (Consejo de Estado. Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, exp. 3171A, C.P. Darío Quiñones Pinilla).

4. CONCEPTO ECONÓMICO

La modificación del plazo resulta procedente y necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. En consecuencia, la prórroga permite la ejecución total y en debida forma la entrega de los bienes, asegurando que la finalidad pública del contrato se materialice en concordancia con el principio de eficiencia y planeación.

La adición es viable económicamente, en razón que dentro del Estudio Previo No 140-CENACPERSONAL-2026 en el numeral 6.5 Cubrimiento De La Necesidad el **PORCENTANJE EN CUBRIMIENTO** fue del **9%**

No CONTRATO	VALOR INICIAL EN PESOS	VALOR INICIAL EXPRESADO ÉSTE EN SMLM VIGENTES	VALOR ADICIONAR	VALOR ADICIONAR, EXPRESADO ÉSTE EN SMLM VIGENTES
640-CENACPER-2026	$ 4.183.617.068,52	2389	$ 105.340.684,45	60,16

Se solicita una adición por valor de **$105.354.444,00** pero en el momento de ajustar cantidades en el rubro de ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) solo se contaba con un disponible para comprometer de $105.344.758,91 una vez ajustada las cantidades se logró adicionar el valor de $ 105.340.684,45 por lo tanto se solicita una vez realizada la adición liberar los saldos que quedaron en el CDP así:

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR CDP ADICIONADO	VALOR COMPROMISO INICIAL	VALOR ADICIONAR EJECUTADO	TOTAL DEL CONTRATO	LIBERAR SALDOS CDP
A-02-02-01-008-002	10	ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	DIPSE	$ 1.228.916.927,00	$ 1.228.916.975,69	$ 105.340.684,45	$ 1.334.257.660,14	$ 2.271,45
A-02-02-01-002-005		DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)		$ 765.277.906,00	$ 860.330.396,42	$ 0,00	$ 860.330.396,42	$ 0,00
A-02-02-01-003-006		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO		$ 2.051.592.441,00	$ 2.051.592.175,30	$ 0,00	$ 2.051.592.175,30	$ 265,70
A-02-02-01-004-002		PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)		$ 253.114.236,00	$ 253.104.919,71	$ 0,00	$ 253.104.919,71	$ 9.316,29
TOTAL				$ 4.298.571.913,00	$ 4.183.617.068,52	$ 105.340.684,45	$ 4.298.957.753,57	$ 11.853,44

Por lo anterior, se puede concluir que: (i) a la fecha **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E.P.P PARA PERSONAL CIVIL Y PERSONAL MILITAR QUE CONFORMAN LAS ESCUADRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"** se encuentra en ejecución (ii) No se vulneran los principios de la actividad contractual, (iii) el propósito es en cumplimiento de los fines estatales-institucionales.

CONCEPTO ECONOMICO PARA EFECTUAR MODIFICACION N°1 -PRORROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO 640-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES EL "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E.P.P PARA PERSONAL CIVIL Y PERSONAL MILITAR QUE CONFORMAN LAS ESCUADRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026."

CUADRO DE PRECIOS CON LA ADICIÓN.

No	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES DEFINITIVAS PARA CONTRATAR	UNIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
5	ADQUISICIÓN DE ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)						
1	CORAL Especificación técnica 0478	134	BOLSA/150 UNIDADES	31.811,76	4.159,24	35.971,00	19.104.182,00
2	PROTECTOR AUDITIVO TIPO INSERCIÓN DESECHABLE Especificación técnica 0479	8000	CAJA X100 UNIDADES	14.213,40	2.736,58	17.153,78	137.262.624,00
3	PROTECTOR AUDITIVO TIPO COPA PARTICULAR Especificación técnica 0479A	24000	Un	4.013,18	762,51	4.774,49	114.587.760,00
SUBTOTAL	ADQUISICIÓN DE ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)						1.334.254.566,14

No	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES DEFINITIVAS PARA CONTRATAR	UNIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
6	ADQUISICIÓN DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)						
1	GORRA. Fabricada en algodón o similar, visera plastificada. Especificación Técnica 0478	32	UN	19.218,85	3.681,15	19.381,82	620.442,46
2	CHAQUETA DE CAMUFLA Especificación Técnica 0480	712	UN	41.805,72	8.043,28	49.849,00	35.500.372,72
3	SACA INDUSTRIAL Especificación Técnica 0482	1434	UN	33.688,16	6.481,84	40.037,39	57.413.630,16
4	PETO DE CAMUFLA Especificación Técnica 0479	2038	UN	18.703,42	3.743,58	22.447,27	45.748.119,94
5	PANTALÓN DE CAMUFLA Especificación Técnica 0480	832	PAR	16.418,33	3.156,71	19.575,27	16.779.194,64
6	MANGAS DE CAMUFLA Especificación Técnica 0477	720	PAR	17.636,33	3.391,81	21.067,99	15.169.552,40
7	BOTA DE SEGURIDAD DIELÉCTRICA Especificación Técnica 0479	1045	PAR	52.117,31	10.052,7	61.318,60	64.084.264,20
8	BOTA DE SEGURIDAD EN CUÑA ALTA Especificación Técnica 0479	804	PAR	134.362,38	23.743,16	148.725,54	96.758.771,12
9	GUANTE DE SOLDADOR Especificación Técnica 0482	2807	PAR	25.982,88	5.031,84	31.264,49	90.818.119,08
10	GUANTE DE VAQUETA Especificación Técnica 0482	10178	PAR	5.208,28	1.044,20	7.542,82	122.526.208,16
11	KIT GUANTES DE GUAIMARA Especificación Técnica 0482	2207	KIT	16.772,84	2.986,40	19.667,42	43.403.145,94
SUBTOTAL	ADQUISICIÓN DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)						650.810.466,42

No	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES DEFINITIVAS PARA CONTRATAR	UNIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
2	ADQUISICIÓN PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO						
1	CASCO DIELÉCTRICO Especificación técnica 0480	902	UN	17.732,08	3.368,28	21.100,37	23.094.134,74
2	CASCO DE ALTURAS Especificación técnica	98	UN	95.611,23	18.156,13	113.712,36	9.784.622,56
3	CARETA DE SOLDADOR Especificación técnica 0478	200	UN	147.416,27	28.008,09	175.424,36	43.854.340,00
4	PROTECTOR FACIAL COMPLETO Especificación técnica 0478	1402	UN	27.926,94	5.213,23	33.800,17	48.048.038,34

CONCEPTO ECONOMICO PARA EFECTUAR MODIFICACION N°1 -PRORROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO 640-CENACPERSONAL 2026, CUYO OBJETO ES EL "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL E.P.P PARA PERSONAL CIVIL Y PERSONAL MILITAR QUE CONFORMAN LAS ESCUADRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026."

Ite	DESCRIPCION	CANTIDADES DEFINITIVAS PARA CONTRATAR	UNIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
5	PROTECTOR RESPIRATORIA PIEZA FACIAL COMPLETA Especificación técnica 26100	150	UN	369.842,40	70949,6	470.107,46	70.516.119,00
6	PROTECTOR RESPIRATORIA MEDIA CARA DOBLE FILTRO CON SUS RESPECTIVOS FILTROS CONTRA PARTICULAS Especificación técnica 26100	139	UN	40.743,75	8311,3	53.055,05	07.946.294,00
7	FILTRO CONTRA PARTICULAS FOGAZAL POLVOS Y NIEBLINAS Especificación técnica 26100	2100	PAR	34.700,00	6609,00	41.340,00	86.814.000,00
8	CARTUCHO CONTRA VAPORES ORGANICOS PARA ALAMACEN DE MEDIA CARA Especificación técnica 26100	1000	PAR	35.874,80	6818,72	42.693,52	42.693.520,00
9	PROTECTOR AUDITIVO DE INSERCION Especificación técnica 26100	100707	PAR	3.124,00	593,56	3.718,21	374.535.004,47
10	PROTECTOR AUDITIVO SILICONA Especificación técnica 26100	170	PAR	23.107,87	4390,12	27.514,79	4.677.514,30
11	PROTECTOR AUDITIVO MUSICO Especificación técnica 26100	227	PAR	34.0.894,80	64787,1	384.277,29	84.558.629,63
12	PROTECCION AUDITIVA DE COPA Especificación técnica 26100	817	PAR	34.369,22	7450,11	45.949,33	43.590.564,00
13	GAFAS TRANSPARENTES DE SEGURIDAD Especificación técnica 26100	3000	PAR	6.249,13	1187,33	7.436,46	22.309.380,00
14	MONOGAFA Especificación técnica 26100	539	UN	23.700,00	4719,00	27.000,00	14.553.231,00
15	GAFAS OSCURAS DE SEGURIDAD Especificación técnica 26100	1642	UN	1.873,39	1600,08	3.575,47	5.208.104,54
16	IMPERMEABLE ENTERIZO Especificación técnica 26100	200	UN	31.100,00	5912,9	37.012,90	10.606.258,00
17	TALE DESECHABLE Especificación técnica 26100	5554	UN	29.800,41	5641,10	35.441,50	214.395.761,70
18	GUANTE DIELECTRICO CLASE 1 Especificación técnica 26100	50	PAR	178.944,27	33962,41	212.906,68	2.135.668,00
19	BOTA CAÑA ALTA DE CAUCHO Especificación técnica 26100	24	PAR	74.900,00	14207,00	89.107,00	2.141.091,00
20	GUANTE NITRILO LARGO Especificación técnica 26100	5630	PAR	19.254,13	3655,27	22.909,40	128.975.064,00

CONCEPTO ECONOMICO PARA EFECTUAR MODIFICACION N°1 -PRORROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO 640-CENACPERSONAL-2026, CUYO OBJETO ES EL "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL E.P.P PARA PERSONAL CIVIL Y PERSONAL MILITAR QUE CONFORMAN LAS ESCUADRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026."

Ite	DESCRIPCION	CANTIDADES DEFINITIVAS PARA CONTRATAR	UNIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
21	GUANTE DE NITRILO NEGRO Y/O AZUL Especificación técnica 26100	39000	PAR	1.118,52	212,14	1.330,66	51.945.600,00
22	GUANTES MULTIFIBRA A CORTES Especificación técnica 26100	4800	PAR	23.418,05	4439,31	27.856,34	133.670.544,00
23	GUANTE NITRILO RECUBIERTO DE PALMA DE NITRILO Especificación técnica 26100	10000	PAR	5.948,00	1270,47	7.697,15	94.886.482,15
24	GUANTES TERMICOS Especificación técnica 26100	80	PAR	36.344,54	6890,47	43.755,70	3.758.289,80
SUBTOTAL	ADQUISICION DE PRODUCTOS DE CALIDAD Y EFICIENTE						2.791.962.775,00

Ite	DESCRIPCION	CANTIDADES DEFINITIVAS PARA CONTRATAR	UNIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	ARNES MULTIPROPOSITO DIELECTRICO Especificación técnica 26100	140	UN	194.764,32	37015,24	231.809,45	34.397.209,00
2	ESLINGA DE RESTRICCION DIELECTRICA Especificación técnica 26100	140	UN	189.381,23	35982,34	165.629,58	27.554.609,81
3	ESLINGA EN Y CON AMORTIGUADOR DIELECTRICA Especificación técnica 26100	140	UN	280.443,39	53284,27	333.727,65	46.781.587,00
4	MOSQUETON Forma Material Especificación técnica 26100	170	UN	38.988,09	7407,74	46.815,83	7.958.708,10
5	CUERDA de RESCATE Especificación técnica 26100	100	UN	572.338,07	108744,81	681.774,88	68.177.488,00
6	TIE OFF Especificación técnica 26100	140	UN	53.275,40	10122,33	63.397,73	8.875.682,00
7	GUANTES METALICOS EN MALLA Especificación técnica 26100	100	PAR	308.709,39	58654,82	368.549,47	36.854.947,00
SUBTOTAL	ADQUISICION DE PRODUCTOS METALICOS ELEMENTOS DE CALIDAD Y EFICIENTE						330.164.419,71
	TOTAL			2.175.485,01	413.342,15	4.254.974,73	4.254.827.752,51

Conforme lo anterior se considera viable la prórroga y adición del contrato en mención.

Nota: Los Documentos aquí mencionados hacen parte del modificatorio y se anexaran al concepto y plataforma SECOP II

Atentamente,

DIANA LOPERA DAVILA
Asesora Económica CENAC PERSONAL

CONCEPTO JURÍDICO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL

Bogotá, D.C., 03 de septiembre de 2026

Señor Teniente Coronel
LIBARDO CERQUERA PASTRANA
Director y Ordenador del Gasto
Bogotá D.C

Asunto: Concepto Jurídico para efectuar modificación N°1 al contrato 640-CENACPERSONAL-2026.

En calidad de Asesor Jurídico de la *CENAC ESPECIALIZADA DE PERSONAL*, me dirijo a usted respetuosamente con el fin de presentar concepto que analiza la viabilidad jurídica de modificar el CONTRATO 640-CENACPERSONAL-2026., el cual busca realizar la adición del contrato por valor de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS Mcte $ 105.340.684,45, realizar prorroga del plazo de ejecución hasta el día 20 de noviembre del 2026 y incluir la cuenta bancaria del CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026 para los correspondientes pagos a la cuenta de Ahorros 263-86421 del Banco de Occidente

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATO NO:	**640-CENACPERSONAL-2026**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28 DE AGOSTO DEL 2026
FECHA DE INICIO	28 DE AGOSTO DEL 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	Hasta el 04 de Septiembre de 2026.
TIPO DE CONTRATO	Compraventa
CONTRATISTA:	**CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026 NIT-902095143-4, REPRESENTADA LEGALMENTE POR JAIME ESPITIA PEÑA IDENTIFICADO CC. No. 79.342.791 DE MOSQUERA.**
OBJETO:	**"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E.P.P PARA PERSONAL CIVIL Y PERSONAL MILITAR QUE CONFORMAN LAS ESCUADRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	10026 de fecha 2026-02-04
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	96826 de fecha 2026-08-26
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MCTE ($4.183.617.068,52).**
PLAZO INICIAL:	El plazo de ejecución será hasta el **4 de septiembre de 2026**

CONCEPTO JURIDICO PARA EFECTUAR MODIFICACIÓN N°1 AL CONTRATO 640-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E.P.P PARA PERSONAL CIVIL Y PERSONAL MILITAR QUE CONFORMAN LAS ESCUADRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"

LUGAR DE EJECUCIÓN	Los elementos los debe entregar el contratista en cada una de las almacenes de cada una de los unidades ubicadas en las siguientes ciudades así:

DIRECCION	CIUDAD	UNIDAD
Calle 10 Cra. 4 cuerpo militar san Fernando	Santa Marta	DIVIS
Carrera 22 Calle 14 Barrio San Alfonso	Bucaramanga	DIVIS2
Avenida las Américas #3-00	Popayán	DIVIS
Km 7 via Puerto López	Villavicencio	DIVIS
Cra. 29 N° 15-1	Neiva	DIVIS
Cra. 15 N° 19 -17	Florencia	DIVIS
Calle 69 N° 29 -08	Medellín	DIVIS
Avenida Marginal Caribe Mamon	Tolú	DIVIS
Puesto Militar de Tolchuela	Neiva	BRI 3
Carrera 45 N°26B-00	Bogotá D.C	COPER

SUPERVISOR	**Mayor JOSE JAVIER GUERRERO TREJO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.070.172 OFICIAL ANALISIS Y PRESERVACION Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO
GARANTÍAS CONTRACTUALES No	Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A. Póliza No.: **11-44-101290133** Fecha de Expedición: 26 de agosto del 2026 Amparo: Cumplimiento del contrato, Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.
MODIFICATORIO	Se adiciona al valor inicial del contrato el presupuesto por valor de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS Mcte $ 105.340.684,45se realiza prorroga hasta el día 20 de noviembre del 2026 y se incluye cuenta bancaria del consorcio para los correspondientes pagos Banco de Occidente cuenta de Ahorros 263-86421-1

2. ANTECEDENTES:

Que mediante el Proceso de Proceso Selección Abreviada Subasta Inversa No. 140-CENACPERSONAL2026, se surtió todo el proceso precontractual para la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E.P.P PARA PERSONAL CIVIL Y PERSONAL MILITAR QUE CONFORMAN LAS ESCUADRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".**

Que la NACION - EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL Suscribió el CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. **640-CENACPERSONAL-2026**, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E.P.P PARA PERSONAL CIVIL Y PERSONAL MILITAR QUE CONFORMAN LAS ESCUADRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".**

Que el valor del contrato inicial **No. 640-CENACPERSONAL-2026**, es por la suma de **CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MCTE ($4.183.617.068,52)**, con cargo al CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 10026 de fecha 2026-02-04 suscrito por el jefe de presupuesto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL.

Que el plazo de ejecución del contrato inicial desde la fecha de la aprobación de la póliza de cumplimiento y la expedición del Registro de Disponibilidad presupuestal, hasta el **04 de Septiembre del 2026**.

CONCEPTO JURÍDICO PARA EFECTUAR MODIFICACIÓN N°1 AL CONTRATO 640-CENACPERSONAL-2026,CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E.P.P PARA PERSONAL CIVIL Y PERSONAL MILITAR QUE CONFORMAN LAS ESCUADRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"

Que en cumplimiento de las condiciones fijadas en el contrato, la necesidad de la entidad, las especificaciones técnicas estipuladas en el pliego de condiciones y los documentos presentados con la oferta, que hacen parte integral del contrato, bajo los principios de transparencia, economía, planeación, se procede a fundamentar la ADICIÓN N° 1 al contrato así:

Que mediante documento con fecha del 28 de AGOSTO de 2026 se solicitó al contratista **CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026** la aceptación de la adición por la suma de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($105.354.444) M/CTE.

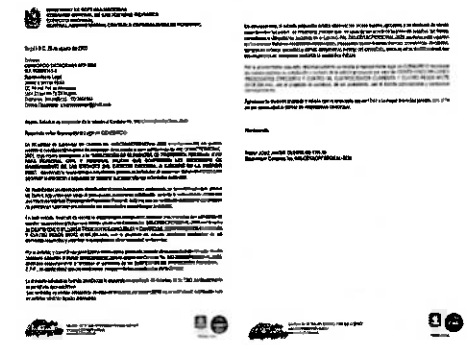

Que mediante documento de fecha del 28 de agosto de 2026 el contratista **CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026** aceptó la adición por la suma de la adición por la suma de **CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL** CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($105.354.444) M/CTE y presento solicitud de prórroga del plazo de ejecución hasta el 20 de NOVIEMBRE de 2026, aceptando además que todas las obligaciones en cuanto a valores, condiciones técnicas, económicas y demás obligaciones establecidas en el contrato 640- CENACPERSONAL-2026, se mantendrán vigentes, e incólumes y no sufrirán cambios de acuerdo a lo pactado inicialmente.

CONCEPTO JURÍDICO PARA EFECTUAR MODIFICACIÓN N°1 AL CONTRATO 640-CENACPERSONAL-2026,CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E.P.P PARA PERSONAL CIVIL Y PERSONAL MILITAR QUE CONFORMAN LAS ESCUADRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"

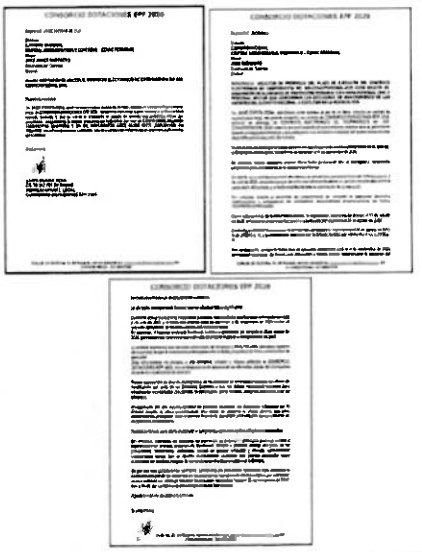

Que mediante documento de fecha del 03 de SEPTIEMBRE de 2026 el contratista **CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026** solicito la incorporación de estos datos bancarios Entidad financiera: BANCO DE OCCIDENTE Tipo de cuenta: AHORROS Número de cuenta: 263-89421-5 dentro de la información del contrato, de manera que los pagos que se generen con ocasión de su ejecución sean realizados exitosamente **a la cuenta** bancaria anteriormente identificada, **cuyo titular es el CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026.**

CONCEPTO JURÍDICO PARA EFECTUAR **MODIFICACIÓN** N°1 AL CONTRATO 640-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E.P.P **PARA** PERSONAL CIVIL Y PERSONAL MILITAR QUE CONFORMAN LAS ESCUADRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"



Que mediante documento de fecha del 28 de agosto de 2026 el supervisor del contrato No. 640-CENACPERSONAL-2026, Mayor JOSE JAVIER GUERRERO TREJO emite concepto de Viabilidad y solicitud de adición y prorroga Contrato de compraventa No. 640-CENACPERSONAL-2026 ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E.P.P. en el cual justifica he indica la necesidad de la modificación así:



CONCEPTO JURÍDICO PARA EFECTUAR MODIFICACIÓN N°1 AL CONTRATO 640-CENACPERSONAL-2026,CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E.P.P PARA PERSONAL CIVIL Y PERSONAL MILITAR QUE CONFORMAN LAS ESCUADRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"

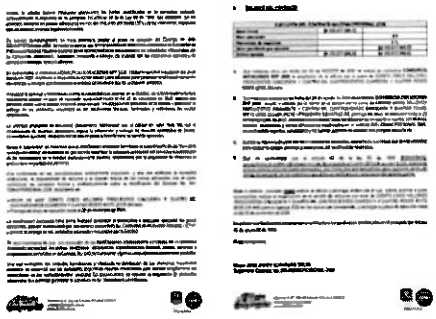

Que el Contrato de suministro No. 640-CENACPERSONAL-2026 se encuentra respaldado por el CDP No. 10026 de fecha 2026-02-04 expedido por el jefe de Presupuesto; y el CRP No. 98826 del mes de agosto.

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIARIA	VALOR CDP	VALOR COMPROMISO
A-02-02-01-002-007	10	ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	DIPER	$ 1.228.018.527,00	$ 1.228.015.575,00
A-02-02-01-002-006		DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)		$ 788.377.906,00	$ 888.036.906,42
A-02-02-01-003-006		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO		$ 2.081.592.441,00	$ 2.081.660.175,30
A-02-02-01-004-002		PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)		$ 233.114.339,00	$ 233.104.819,71
TOTAL				$ 4.283.371.213,00	$ 4.183.617.068,52

Que a la fecha según CRP No 98826 no ha realizado pagos en razón que el contrato indica único pago por los cual se requiere adicionar los elementos faltantes para poder completar las entregas a las unidades beneficiadas.

El balance económico del contrato objeto de la solicitud, es el siguiente:

No	CONCEPTO	VALOR	VALOR
1	Valor total del Contrato	$ 4.183.617.068,52	
2	Valor Pagado		$ 0,00
3	Valor por Ejecutar		$ 4.183.617.068,52
VALORES TOTALES		$ 4.183.617.068,52	$ 4.183.617.068,52

Una vez adicionado el CDP quedo de la siguiente manera.

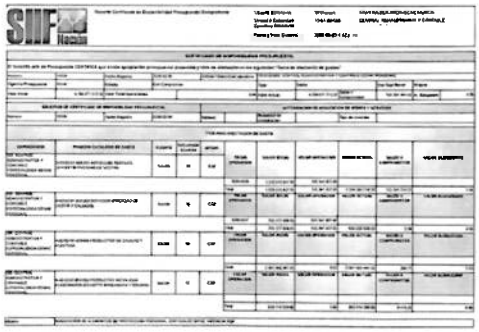

Que mediante la presente modificación se pretende realizar la adición al contrato por valor de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/cte. $ 105.340.684,45, así mismo se realizará prorroga en el plazo de ejecución hasta el día 20 de noviembre del 2026 y se incluirá la cuenta bancaria del CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026 para los correspondientes pagos a la cuenta de Ahorros 263-88421 del Banco de Occidente, en los siguientes términos

Que el señor Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Personal, solicitó al comité Técnico, Jurídico y Económico conceptuar sobre la viabilidad o no de llevar a cabo la modificación indicada En esa medida, la presente solicitud fue objeto de análisis por parte de los Comités Jurídico, quien conceptua respectivamente lo siguiente:

CONCEPTO JURÍDICO PARA LA ADICION DE VIGENCIA FUTURA Y PRÓRROGA

En virtud de lo anterior este comité se permite conceptuar, en razón a los siguientes fundamentos

ARGUMENTACIÓN JURIDICA:

"(..) Todo esto con fundamento en lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en el cual se preceptúa que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, quedando a voluntad de las partes contratantes suscribir acuerdos, pactos necesarios sobre cuantía, condiciones, forma de pago, todo dentro de los límites de la satisfacción del interés público de las necesidades de la administración ( )"

Inicialmente para determinar la viabilidad frente al requerimiento, la asesoría jurídica examinó los argumentos y documentos presentados por el Comité Jurídico Evaluador, el Supervisor del Contrato y el Contratista frente

al caso, la entidad tiene la idoneidad para evaluar y determinar si procede o no la solicitud suscrita, de acuerdo con lo estipulado en el en artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal; se procedió a considerar las posibles soluciones que se pueden tener en cuenta para garantizar la continuidad con la ejecución contractual, situación en donde se tuvo en cuenta la normalividad, encontrando que **por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario, con el objetivo principal de la realización de los fines del estado, para los cuales fue suscrito** el contrato, así lo emana los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, artículos que permiten a las entidades contratantes modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral con el fin de"*(..) Evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurarla inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros (...)*"

Ahora bien, de acuerdo con el desarrollo normativo, los lineamientos del artículo 40 del Estatuto General de la contratación, sugieren o permiten la posibilidad de adicionar, reformar de común acuerdo, los contratos inicialmente suscrito, en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), el plazo (tiempo) y al precio (valor), reformas que podrán hacerse mediante "contrato adicional" o mediante un "modificatorio" que sera parte integrante del contrato principal, porque aquel no será un contrato autónomo sino accesorio, esto con el fin de:

*"(...) **evitar la paralización o la afectación grave de los** servicios públicos a su cargo **y asegurar la inmediata**, continua y adecuada prestación (...)" **entre otros**. Ahora bien en el mismo sentido, **en la sentencia C 949 de 2001 (2), la corte** constitucional señalo que la **modificación de los contratos puede ser un instrumento útil** para lograr los fines **propios de la contratación estatal (..)**".*

Que en Sentencia C-300/12 de la Corte Constitucional respecto a las modificaciones a los contratos se manifestó lo siguiente: "(..) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación - pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal (...)."

Que, respecto de la modificación de los contratos estatales, la jurisprudencia Nacional coincide en que se trata de una prerrogativa otorgada por la Ley a la Administración, como herramienta para garantizar la eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo que en ciertas circunstancias pueda verse alterada por eventos contingentes que amenacen la paralización del contrato, o la afectación de tales servicios. A este respecto la H. Corte Constitucional se ha pronunciado en los siguientes términos:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende

el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre como se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las partes hagan esa posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En esta tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (...)"

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines ( )"

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "( ) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales el celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (...)"

Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula "De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se define a continuación. "

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "(..) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, al orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.(.)"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales", situación que no opera en este caso ya que el presupuesto adicionado mediante las dos adiciones presupuestales realizadas no supera el 50% de su valor inicial (negrilla y subrayado fuera de texto).

Que, un principio fundamental de las obligaciones es la autonomía de la voluntad que se desarrolla en el Código Civil Colombiano cuando en su artículo 1602, establece que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Que, en atención a esta autonomía, el CENACPERSONAL tiene la facultad de modificar el contrato en estudio, con la finalidad de cumplir en forma integral con el objeto por el cual se suscribió el Contrato Nro. 640-CENACPERSONAL-2026.

Que, la Administración en aras de dar continuidad al cumplimiento armónico del objeto contractual y una vez analizados y estudiados los anteriores, argumentos, considera pertinente dar aval al modificatorio, teniendo en cuenta los deberes de la institución en el sentido de realizar las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Por lo que, este hecho garantiza el desarrollo y ejecución del contrato en las condiciones técnicas, económicas y financieras planteadas por la administración.

Que de lo expuesto, se recomienda suscribir el presente **MODIFICATORIO No. 1** relacionado con la adición del contrato por valor de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($105.354.444) MCTE, prórroga del plazo de ejecución hasta el día 20 de noviembre del 2026 y incluir la cuenta bancaria del CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026 para los correspondientes pagos a la cuenta de Ahorros 263-88421 del Banco de Occidente del Contrato No. 640-CENACPERSONAL-2026, basados en el principio de planeación, economía, celeridad y eficacia de la Administración Pública.

Una vez analizado los argumentos económico y técnico sobre la viabilidad de realizar el modificatorio, para el comité jurídico también lo es viable, toda vez que se hace necesario continuar con la ejecución contractual y cumplir con la totalidad de las obligaciones adquiridas.

Como conclusion de lo anterior resulta procedente para el comité jurídico la viabilidad de realizar Modificatorio una vez que:

1. Que quienes suscriben el presente Modificatorio No. 1 se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente Modificatorio.
2. Que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, al ser el competente para adelantar los procesos de contratación a través de cualquiera de las modalidades contempladas en la Ley para los casos específicos, en ese orden de ideas, tiene la obligación de adelantar el **MODIFICATORIO No. 1** del presente contrato, pues en virtud del principio de economía, eficiencia y responsabilidad, se cumplen los presupuestos para realizar todas las actuaciones jurídico administrativas para llevar a cabo la ampliación del plazo de ejecución de conformidad con la justificación presentada por el contratista.
3. Que dentro de los principios que gobiernan la contratación estatal, se encuentran la economía, la eficiencia, la eficacia, que sirven en un momento dado, para aplicar una regla de costo beneficio, permitiendo acudir a la figura de modificatorio para supir las necesidades de las entidades.
4. Que el contratista una vez suscrito el MODIFICATORIO No 1, deberá realizar las respectivas modificaciones y/o ampliaciones a la garantía única

Atentamente,

PS. ALEX MAURICIO HERREÑO VARGAS
Asesor Jurídico CENAC PERSONAL

De conformidad a los anteriormente expuesto en relación a los correspondiente viabilidad y conceptos Técnico, Económico y Jurídico, nos permitimos manifestar que con fundamento en lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en el cual se preceptúa que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, quedando a voluntad de las partes contratantes suscribir acuerdos, pactos necesarios sobre cuantía, condiciones, forma de pago, todo dentro de los límites de la satisfacción del interés público de las necesidades de la administración.

Inicialmente para determinar la viabilidad frente al requerimiento, la asesoría técnica, económica y jurídica examinó los argumentos y documentos presentados por el Supervisor del Contrato y el Contratista frente al caso, la entidad tiene la idoneidad para evaluar y determinar si procede o no la solicitud suscrita, de acuerdo con lo estipulado en el en artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal; se procedido a considerar las posibles soluciones que se puedan tener en cuenta para garantizar la continuidad con la ejecución contractual, situación en donde se tuvo en cuenta la normatividad, encontrando que **por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario, con el objetivo principal de la realización de los fines del estado (1)** para los cuales fue suscrito el contrato, así lo emana los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, artículos que permiten a las entidades contratantes modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral con el fin de*"(...) Evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurarla inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros (...)".*

Ahora bien, de acuerdo con el desarrollo normativo, los lineamientos del articulo 40 del Estatuto General de la contratación, sugieren o permiten la posibilidad de **adicionar, *reformar***, de común acuerdo, los contratos inicialmente suscrito, en cuanto a trabajos **(agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor),** reformas que podrán hacerse mediante "contrato adicional" o mediante un "modificatorio" que sera parte integrante del contrato principal, porque aquel no será un contrato autónomo sino accesorio, esto con el fin de:

*"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (...)" entre otros. Ahora bien en el mismo sentido, en la **sentencia C 949 de 2021 (2)**, la corte constitucional señalo que la modificación de los contratos puede ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal (..)".*

Que en Sentencia C-300/12 de la Corte Constitucional respecto a las modificaciones a los contratos se manifestó lo siguiente: "(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación - pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal (...)."

Que, respecto de la modificación de los contratos estatales, la jurisprudencia Nacional coincide en que se trata de una prerrogativa otorgada por la Ley a la Administración, como herramienta para garantizar la eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo que en ciertas circunstancias pueda verse alterada por eventos contingentes que amenacen la paralización del contrato, o la afectación de tales servicios. A este respecto la H. Corte Constitucional se ha pronunciado en los siguientes términos:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser

un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (...)".

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(...) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (...)"

Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula "De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se define a continuación..."

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. **En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración** (...)" "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales", situación que no opera en este caso ya que el presupuesto adicionado mediante las dos adiciones presupuestales realizadas no supera el 50% de su valor inicial (negrilla y subrayado fuera de texto).

Que, un principio fundamental de las obligaciones es la autonomía de la voluntad que se desarrolla en el Código Civil Colombiano cuando en su artículo 1602, establece que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Que, en atención a esta autonomía, el CENACPERSONAL tiene la facultad de modificar el contrato en estudio, con la finalidad de cumplir en forma integral con el objeto por el cual se suscribió el Contrato **Nro. 640-CENACPERSONAL-2026**.

Que, la Administración en aras de dar continuidad al cumplimiento armónico del objeto contractual y una vez analizados y estudiados los anteriores, argumentos, considera pertinente dar aval al modificatorio, teniendo en cuenta los deberes de la institución en el sentido de realizar las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Por lo que, este hecho garantiza el desarrollo y ejecución del contrato en las condiciones técnicas, económicas y financieras planteadas por la administración.

Que de lo expuesto, se recomienda suscribir el presente **MODIFICATORIO No. 1** del Contrato No. 640-CENACPERSONAL-2026, basados en el principio de planeación, economía, celeridad y eficacia de la Administración Pública.

Una vez analizado los argumentos técnico, económico y jurídico sobre la viabilidad de realizar el modificatorio en el sentido de realizar la adición al contrato por valor de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/cte. $ 105.340.684,45, así mismo se realizar la prórroga del plazo de ejecución hasta el día 20 de noviembre del 2026 y incluir la cuenta bancaria del CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026 para los correspondientes pagos - cuenta de Ahorros 263-88421 del Banco de Occidente, es viable, toda vez que se hace necesario continuar con la ejecución contractual y cumplir con la totalidad de las obligaciones adquiridas.

En consecuencia, cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación pública, las partes acuerdan celebrar el presente **MODIFICATORIO No. 1** al Contrato No. 640-CENACPERSONAL-2026 celebrado entre **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECILIZADA DE PERSONAL** y el **CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026.**, realizando a las correspondientes cláusulas del contrato las siguientes modificaciones:

RESUELVE:

CLÁUSULA PRIMERA – VALOR modificar la **(CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO): ADICIONAR.** el valor de **CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/cte. $ 105.340.684,45;** lo anterior de acuerdo con la siguiente información:

CONCEPTO	VALOR EN COP$
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 4.183.617.068,52
VALOR ADICIÓN N.1	$ 105.340.684,45
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 4.288.957.752,97

Valor final del contrato hasta por la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS $ 4.288.957.752,97** con cargo al CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 10026 de fecha 2026-02-04 expedido por el Jefe de presupuesto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL.

La adición y modificación se realiza sobre el rubro A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) ajustando cantidades en el ítem 2 y 3 de este rubro así:

No	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES DEFINITIVAS PARA CONTRATAR	UNIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
A	A-02-02-01-002-007 ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)						
1	COFIA: Especificación técnica 04679	734	BOLSAX100 UNIDADES	21.871,86	4155,65	26.027,50	19.104.185,00
2	PROTECTOR NASO BUCAL	6600	CAJA X100	14.372,93	2730,86	17.103,79	147.092.594,00

	DESECHABLE: Especificación técnica 04576		UNIDADES				
3	PROTECTOR RESPIRATORIO CONTRA PARTÍCULAS: Especificación técnica 04584	244646	UN	4 012 18	762 31	4 774 49	1 158 069 890,54
SUBTOTAL	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)					-	1 334 256 559,54

NOTA: *Los demás términos y condiciones que no hayan sido modificados en la presente cláusula continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.*

CLÁUSULA SEGUNDA: – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO modificar la **(CLÁUSULA TERCERA: – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO)** EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL pagará la totalidad de la suma del contrato, al CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026 con NIT. 902095143-4 representada legalmente por el señor JAIME ESPITIA PEÑA identificado con numero de cedula 79.342.791 de Mosquera, mediante giro directo a la CUENTA DE AHORROS No. 263-88421-5 del BANCO DE OCCIDENTE a nombre de CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO modificar la **(CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN): PRORROGAR** el plazo de ejecución el cual Sera a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 hasta el **20 DE NOVIEMBRE DE 2026** y/o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra.

CLÁUSULA CUARTA: – REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE PRÓRROGA: Para el perfeccionamiento y ejecución de esta Prórroga, se requiere la firma de las partes, y la modificación de la garantía única a cargo del contratista, bajo los parámetros establecidos en el Contrato No. 640-CENACPERSONAL-2026, documentos que deberán ser aportados dentro de los dos (2) días siguientes a la firma de la presente ADICIÓN.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del Contrato de No. 640-CENACPERSONAL-2026, que no hayan sido modificados con la presente prórroga, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma el presente MODIFICATORIO el Contrato No. 640-CENACPERSONAL-2026, en Bogotá D.C, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del 2026.

Por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PERSONAL

Teniente Coronel. LIBARDO CERQUERA PASTRANA
Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Personal
Ordenador del Gasto

CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026
NIT 902095143-4
Representada legalmente por JAIME ESPITIA PEÑA
Cedula N° 79.342.791 de Mosquera
Contratista

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO ELÉCTRONICO No. 640-CENACPERSONAL-2026, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECILIZADA DE PERSONAL Y CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026 IDENTIFICADA NIT. 902095143-4, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JAIME ESPITIA PEÑA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA. CC. No. 79.342.791 DE MOSQUERA

PROYECTO

PS. DIANA LOPERA DAVILA
Comité Económico Evaluador

PS. ALEX MAURICIO HERREÑO
Comité Jurídico Evaluador

REVISO

MY. CASTILLO GOMEZ JOSE RICARDO
Jefe de contratación CENACPERSONAL

Bogotá, D.C., 03 de septiembre de 2026

Señor Teniente Coronel
LIBARDO CERQUERA PASTRANA
Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Personal
Ordenador del Gasto
Bogotá D.C.

Asunto: Concepto Económico para efectuar modificación–Prórroga y Adición del contrato 640-CENACPERSONAL-2026

Respetuosamente me permito, dar respuesta a su requerimiento de conceptuar sobre la viabilidad de realizar el Modificatorio No. 01: del Contrato 640-CENACPERSONAL-2026, en el sentido de prorrogar el plazo inicial hasta el día 20 de noviembre de 2026 y adicionar el valor de $105.354.444,00

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATO NO:	640-CENACPERSONAL-2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28 DE AGOSTO DEL 2026
FECHA DE INICIO	28 DE AGOSTO DEL 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	Hasta el 04 de septiembre de 2026.
CONTRATISTA:	**CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026**
OBJETO:	**"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E.P.P PARA PERSONAL CIVIL Y PERSONAL MILITAR QUE CONFORMAN LAS ESCUADRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026",**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	10026 de fecha 2026-02-04
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	98826 de fecha 2026-08-26
VALOR INICIAL:	**CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($4.183.617.068,52),**
PLAZO INICIAL:	El plazo de ejecución será hasta el **4 de septiembre de 2026**

<table>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>Los elementos los debe entregar el contratista en cada uno de los almacenes de cada una de las unidades ubicadas en las siguientes ciudades así:
<table>
<tr><th>DIRECCIÓN</th><th>CIUDAD</th><th>UNIDAD</th></tr>
<tr><td>Calle 33 Cra. 4 cantón militar san Fernando</td><td>Santa Marta</td><td>DIV01</td></tr>
<tr><td>Carrera 33 Calle 14 Barrio San Alfonso</td><td>Bucaramanga</td><td>DIV02</td></tr>
<tr><td>Avenida los cuarteles 80-00</td><td>Popayán</td><td>DIV03</td></tr>
<tr><td>KM 7 vía Puerto López</td><td>Villavicencio</td><td>DIV04</td></tr>
<tr><td>Cra. 9b N°12-1</td><td>Ibagué</td><td>DIV05</td></tr>
<tr><td>Cra. 16 N°16-17</td><td>Florencia</td><td>DIV06</td></tr>
<tr><td>Calle 50 N°76-126</td><td>Medellín</td><td>DIV07</td></tr>
<tr><td>Avenida Marginal Cantón Manare</td><td>Yopal</td><td>DIV08</td></tr>
<tr><td>Fuerte Militar de Tolemaida</td><td>Melgar</td><td>BRLOG2</td></tr>
<tr><td>Carrera 49 N°20B-99</td><td>Bogotá D.C.</td><td>COPER</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS CONTRACTUALES No</td><td>Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Póliza No.: 11-44-101290139
Fecha de Expedición: 26 de agosto del 2026
Amparos: Cumplimiento del contrato, Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.</td></tr>
</table>

2. CONSIDERACIONES:

En calidad de Asesora Económica de la CENAC ESPECIALIZADA DE PERSONAL, me dirijo a usted respetuosamente con el fin de presentar concepto que analiza la viabilidad económica de modificar el Contrato 640-CENACPERSONAL-2026, en el sentido de realizar una Prórroga al correspondiente plazo de ejecución el cual fue establecido hasta el 04 de septiembre del 2026 y mediante la presente prorroga se solicita prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 20 de noviembre del 2026; lo anterior de conformidad con lo solicitado por el contratista, igualmente realizar una adición por valor de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($105.354.444).

Que mediante documento con fecha del 28 de AGOSTO de 2026 se solicitó al contratista **CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026** la aceptación de la adición por la suma de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($105.354.444) MCTE.

Que mediante documento de fecha del 28 de agosto de 2026 el contratista **CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026** aceptó la adición por la suma de la adición por la suma de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($105.354.444) MCTE y PRESENTO SOLICITUD DE prórroga del plazo de ejecución hasta el 20 de NOVIEMBRE de 2026, aceptando además que todas las obligaciones en cuanto a valores, condiciones técnicas, económicas y demás obligaciones establecidas en el contrato 640- CENACPERSONAL-2026, se mantendrán vigentes, e incólumes y no surtirán cambios de acuerdo a lo pactado inicialmente.

Que mediante documento de fecha del 28 de agosto de 2026 el supervisor del contrato No. 640-CENACPERSONAL-2026, **Mayor JOSE JAVIER GUERRERO TREJO** emite concepto de Viabilidad y solicitud de adición y prorroga Contrato de suministro No. 640-CENACPERSONAL-2026 ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E.P.P. en el cual justifica he indica la necesidad de la modificación.

Que el Contrato de suministro No. 640-CENACPERSONAL-2026 se encuentra respaldado por el CDP No. 10026 de fecha 2026-02-04 expedido por el jefe de Presupuesto: y el CRP No. 98826 del mes de agosto.

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR CDP	VALOR COMPROMISO
A-02-02-01-002-007	10	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	DIPSE	$ 1.228.918.827,00	$ 1.228.915.975,09
A-02-02-01-002-008		DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)		$ 765.377.906,00	$ 660.035.998,42
A-02-02-01-003-006		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO		$ 2.061.560.441,00	$ 2.061.560.175,30
A-02-02-01-004-002		PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)		$ 233.114.339,00	$ 233.104.919,71
TOTAL				$ 4.288.971.513,00	$ 4.183.617.068,52

Que a la fecha según CRP No 98826 no ha realizado pagos en razón que el contrato indica único pago por los cual se requiere adicionar los elementos faltantes para poder completar las entregas a las unidades beneficiadas.

El **balance económico** del contrato objeto de la solicitud, es el siguiente:

No	CONCEPTO	VALOR	VALOR
1	Valor total del Contrato	$ 4.183.617.068,52	
2	Valor Pagado		$ 0,00
3	Valor por Ejecutar.		$ 4.183.617.068,52
VALORES TOTALES		$ 4.183.617.068,52	$ 4.183.617.068,52

Una vez adicionado el CDP quedo de la siguiente manera:

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHharcini — FRAY HAIBER ARCINEGAS MURCIA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-085 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2026-09-03-4:42 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	10026	Fecha Registro:	2026-02-04	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso			Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	4.288.971.513,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual.:	4.288.971.513,00	Saldo x Comprometer:	105.354.444,49	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	10125	Fecha Registro:	2026-02-04

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO/ RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	Nación	10	CSF	2026-09-03	1.228.918.827,00	105.341.907,00			
					Total:	1.228.918.827,00	105.341.907,00	1.334.260.734,00	105.344.758,91	0,00
085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-09-03	765.377.906,00	-105.341.907,00			
					Total:	765.377.906,00	-105.341.907,00	660.035.998,00	0,58	0,00
085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	2.061.560.441,00	0,00	2.061.560.441,00	265,70	0,00
085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	233.114.339,00	0,00	233.114.339,00	9.419,29	0,00

Objeto:	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, EPP CIVILES DIPSE, VIGENCIA 2026

3. ESTUDIO ECONÓMICO A LA NECESIDAD QUE MOTIVA LA ADICIÓN Y PRORROGA.

En virtud de lo anterior este comité se permite conceptuar, en razón a los siguientes fundamentos

Modificación del Contrato Estatal:

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las Entidades Estatales.

Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la Entidad Estatal surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. La regulación expresa contenida en la Ley se limita a fijar los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo hace el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. (El artículo 40 de la Ley 80 de 1993).

JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN

LEY 80 DE 1993: ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL:

PARÁGRAFO. *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*. (Negrilla fuera de texto).*

En el marco de la ejecución del Contrato No. 640-CENACPERSONAL-2026, cuyo objeto corresponde al suministro de Elementos de Protección Personal – E.P.P., y teniendo en cuenta las necesidades identificadas por la Entidad, se hace necesario adelantar el trámite correspondiente para la adición en valor y prórroga del plazo de ejecución, con el propósito de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y atender de manera oportuna las necesidades institucionales relacionadas con la protección y seguridad del personal.

Durante la ejecución del Contrato No. 640-CENACPERSONAL-2026 se ha evidenciado que persiste la necesidad de contar con una mayor cantidad de Elementos de Protección Personal – E.P.P., toda vez que las cantidades inicialmente contratadas, si bien han permitido atender parte de los requerimientos de la Entidad, no resultan suficientes para satisfacer en su totalidad las necesidades identificadas.

Lo anterior obedece a que, una vez atendidos los requerimientos inicialmente previstos y de acuerdo con las necesidades actuales de la Entidad, se requiere disponer de cantidades adicionales de los elementos de protección personal necesarios para garantizar que el personal cuente con los elementos adecuados para el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas. En este sentido, y teniendo en cuenta que existe disponibilidad presupuestal para atender parcialmente la necesidad pendiente, resulta económica y contractualmente conveniente utilizar el mecanismo de modificación contractual mediante adición en valor.

JUSTIFICACIÓN DE LA PRORROGA

La prórroga, según la teoría general de los negocios jurídicos, se ha entendido, en líneas generales, como la figura a través de la cual se extienden las obligaciones contenidas en un contrato, sin que se altere la estructura ni las condiciones esenciales que dieron lugar a su configuraron o estructuración.

La Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, al igual que tampoco lo prohibió.

Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato." (Consejo de Estado. Sección Quinta. sentencia del 24 de agosto de 2005. exp. 3171A. C.P. Darío Quiñones Pinilla).

4. CONCEPTO ECONÓMICO

La modificación del plazo resulta procedente y necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. En consecuencia, la prórroga permite la ejecución total y en debida forma la entrega de los bienes, asegurando que la finalidad pública del contrato se materialice en concordancia con el principio de eficiencia y planeación.

La adición es viable económicamente, en razón que dentro del Estudio Previo No 140-CENACPERSONAL-2026 en el numeral 8.5 Cubrimiento De La Necesidad el **PORCENTANJE EN CUBRIMIENTO** fue del 9%

No CONTRATO	VALOR INICIAL EN PESOS	VALOR INICIAL, EXPRESADO ÉSTE EN SMLM VIGENTES	VALOR ADICIONAR	VALOR ADICIONAR, EXPRESADO ÉSTE EN SMLM VIGENTES
640-CENACPER-2026	**$ 4.183.617.068,52**	2389	$ 105.340.684,45	60,16

Se solicito una adición por valor de $105.354.444,00 pero en el momento de ajustar cantidades en el rubro de ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) solo se contaba con un disponible para comprometer de $105.344.758,91 una vez ajustada las cantidades se logró adicionar el valor de $ 105.340.684,45 por lo tanto se solicita una vez realizada la adición liberar los saldos que quedaron en el CDP así:

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR CDP ADICIONADO	VALOR COMPROMISO INICIAL	VALOR ADICIONAR COMPROMISO	TOTAL, DEL CONTRATO	LIBERAR SALDO CDP
A-02-02-01-002-007	10	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	DIPSE	$ 1.334.260.734,00	$ 1.228.915.975,09	$ 105.340.684,45	$ 1.334.256.659,54	$ 4.074,46
A-02-02-01-002-008		DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)		$ 660.035.999,00	$ 660.035.998,42	$ 0,00	$ 660.035.998,42	$ 0,58
A-02-02-01-003-006		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO		$ 2.061.560.441,00	$ 2.061.560.175,30	$ 0,00	$ 2.061.560.175,30	$ 265,70
A-02-02-01-004-002		PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)		$ 233.114.339,00	$ 233.104.918,71	$ 0,00	$ 233.104.918,71	$ 9.419,29
TOTAL				$ 4.288.971.513,00	$ 4.183.617.068,52	$ 105.340.684,45	$ 4.288.957.752,97	$ 13.760,03

Por lo anterior, se puede concluir que: (I) a la fecha **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E.P.P PARA PERSONAL CIVIL Y PERSONAL MILITAR QUE CONFORMAN LAS ESCUADRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026" ,"** se encuentra en ejecución (II) No se vulneran los principios de la actividad contractual, (III) el propósito es en cumplimiento de los fines estatales-institucionales

CONCEPTO ECONOMICO PARA EFECTUAR MODIFICACIÓN N°1 –PRÓRROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO 640-CENACPERSONAL-2026, CUYO OBJETO ES EL "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E.P.P PARA PERSONAL CIVIL Y PERSONAL MILITAR QUE CONFORMAN LAS ESCUADRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026."

CUADRO DE PRECIOS CON LA ADICIÓN.

No	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES DEFINITIVAS PARA CONTRATAR	UNIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
A	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)						
1	COFIA: Especificación técnica 04679	734	BOLSAX100 UNIDADES	21.871,85	4155,65	26.027,50	19.104.185,00
2	PROTECTOR NASO BUCAL DESECHABLE: Especificación técnica 04576	8600	CAJA X100 UNIDADES	14.372,93	2730,86	17.103,79	147.092.594,00
3	PROTECTOR RESPIRATORIO CONTRA PARTÍCULAS: Especificación técnica 04584	244646	UN	4.012,18	762,31	4.774,49	1.168.059.880,54
SUBTOTAL	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)					-	1.334.256.659,54

No	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES DEFINITIVAS PARA CONTRATAR	UNIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
B	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)						
1	GORRA: Fabricada en algodón o poliéster, visera plástica forrada, hebilla de ajuste.	33	UN	16.219,85	3081,77	19.301,62	636.953,46
2	CHAQUETA DE CARNAZA: Especificación Técnica 04561	712	UN	47.055,72	8940,59	55.996,31	39.869.372,72
3	BATA INDUSTRIAL: Especificación Técnica 04556	1684	UN	33.620,16	6387,83	40.007,99	67.373.455,16
4	PETO DE CARNAZA: Especificación técnica 04578	3338	UN	19.703,42	3743,65	23.447,07	78.266.319,66
5	POLAINAS DE CARNAZA: Especificación técnica 04580	652	PAR	16.419,50	3119,71	19.539,21	12.739.564,92
6	MANGAS DE CARNAZA: Especificación técnica 04577	730	PAR	17.536,03	3331,85	20.867,88	15.233.552,40
7	BOTA DE SEGURIDAD DIELÉCTRICA: Especificación técnica 04579	1045	PAR	53.117,35	10092,3	63.209,65	66.054.084,25
8	BOTA DE SEGURIDAD EN CAÑA ALTA: Especificación técnica 04719	664	PAR	124.982,00	23746,58	148.728,58	98.755.777,12
9	GUANTE DE SOLDADOR: Especificación técnica 04562	2847	PAR	28.062,60	5331,89	33.394,49	95.074.113,03
10	GUANTE DE VAQUETA: Especificación técnica 04573	16178	PAR	6.338,59	1204,33	7.542,92	122.029.359,76
11	KIT GUANTES DE GUADAÑAR: Especificación técnica 04680	3207	KIT	16.770,94	3186,48	19.957,42	64.003.445,94
SUBTOTAL	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)					-	660.035.998,42

No	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES DEFINITIVAS PARA CONTRATAR	UNIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
C	A-02-02-01-003-008 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO						
1	CASCO DIELÉCTRICO: Especificación técnica 04560	952	UN	17.733,08	3.369,29	21.102,37	20 089 456,24
2	CASCO DE ALTURAS: Especificación técnica 04559	86	UN	95.611,23	18166,13	113.777,36	9.784.852,96
3	CARETA DE SOLDADOR: Especificación técnica 04558	250	UN	147.416,27	28009,09	175.425,36	43.856.340,00
4	PROTECTOR FACIAL COMPLETO: Especificación técnica 04723	1402	UN	27.595,94	5243,23	32.839,17	46 040 516,34

CONCEPTO ECONOMICO PARA EFECTUAR MODIFICACIÓN N°1 –PRÓRROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO 640-CENACPERSONAL-2026, CUYO OBJETO ES EL "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E.P.P PARA PERSONAL CIVIL Y PERSONAL MILITAR QUE CONFORMAN LAS ESCUADRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026."

No	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES DEFINITIVAS PARA CONTRATAR	UNIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
5	PROTECTOR RESPIRATORIA PIEZA FACIAL COMPLETA: Especificación técnica 04583	155	UN	399.942,40	75989,06	475.931,46	73.769.376,30
6	PROTECTOR RESPIRATORIA MEDIA CARA DOBLE FILTRO CON SUS RESPECTIVOS FILTROS CONTRA PARTÍCULAS: Especificación técnica 04585	729	UN	43.743,70	8311,3	52.055,00	37.948.095,00
7	FILTROS CONTRA PARTÍCULAS TOXICAS, POLVOS Y NEBLINAS Especificación técnica 04564	2180	PAR	34.745,00	6601,55	41.346,55	90.135.479,00
8	CARTUCHO CONTRA VAPORES ORGÁNICOS PARA RESPIRADOR DE MEDIA CARA: Especificación técnica 04568	1880	PAR	35.874,66	6816,19	42.690,85	80.258.798,00
9	PROTECTOR AUDITIVO DE INSERCION: Especificación técnica 04582	100757	PAR	3.124,55	593,66	3.718,21	374.635.684,97
10	PROTECTOR AUDITIVO SILICONA: Especificación técnica 04581	170	PAR	23.121,67	4393,12	27.514,79	4.677.514,30
11	PROTECTOR AUDITIVO MÚSICO: Especificación técnica 04554	327	PAR	243.089,99	46187,1	289.277,09	94.593.608,43
12	PROTECCIÓN AUDITIVA DE COPA: Especificación técnica 04586	917	PAR	39.369,33	7480,17	46.849,50	42.960.991,50
13	GAFAS TRANSPARENTES DE SEGURIDAD: Especificación técnica 04569	3006	PAR	6.249,10	1187,33	7.436,43	22.353.908,58
14	MONOGAFA: Especificación técnica 04575	539	UN	22.720,66	4316,93	27.037,59	14.573.261,01
15	GAFAS OSCURAS DE SEGURIDAD: Especificaciones técnicas 04565	1942	UN	7.879,39	1497,08	9.376,47	18.209.104,74
16	IMPERMEABLE ENTERIZO: Especificación técnica 04681	368	UN	31.120,52	5912,9	37.033,42	13.628.298,56
17	TRAJE DESECHABLE: Especificación técnica 04682	6064	UN	29.690,41	5641,18	35.331,59	214.250.761,76
18	GUANTE DIELÉCTRICO CLASE 1: Especificación técnica 04572	10	KIT	178.644,27	33942,41	212.586,68	2.125.866,80
19	BOTA CAÑA ALTA DE CAUCHO: Especificación técnica 04557	24	PAR	74.989,20	14247,95	89.237,15	2.141.691,60
20	GUANTE NITRILO LARGO: Especificación técnica04566	5530	PAR	16.204,03	3078,77	19.282,80	106.633.884,00

CONCEPTO ECONOMICO PARA EFECTUAR MODIFICACIÓN N°1 –PRÓRROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO 640-CENACPERSONAL-2026, CUYO OBJETO ES EL "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E.P.P PARA PERSONAL CIVIL Y PERSONAL MILITAR QUE CONFORMAN LAS ESCUADRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026."

No	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES DEFINITIVAS PARA CONTRATAR	UNIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
21	GUANTE DE NITRILO NEGRO Y/O AZUL: Especificación técnica 04570	385236	PAR	1 116,52	212,14	1.328,66	511.847.663,76
22	GUANTES RESISTENTES A CORTES: Especificación técnica 04571	4925	PAR	25 470,03	4839,31	30 309,34	149 273.499,50
23	GUANTE NYLON RECUBIERTO EN PALMA DE NITRILO: Especificación técnica 04722	10561	PAR	6 686,68	1270,47	7 957,15	84.035 461,15
24	GUANTES TÉRMICOS: Especificación técnica 04683	80	PAR	39.244,34	7456,42	46.700,76	3.736 060,80
SUBTOTAL	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO				-		2.061.560.175,30

No	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES DEFINITIVAS PARA CONTRATAR	UNIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	ARNÉS MULTIPROPÓSITO DIELÉCTRICO: Especificación técnica 04555	148	UN	194.794,50	37010,96	231.805,46	34.307.208,08
2	ESLINGA DE RESTRICCIÓN DIELÉCTRICA: Especificación técnica 04567	149	UN	155.991,25	29638,34	185.629,59	27.658 608,91
3	ESLINGA EN Y CON ABSORBEDOR DIELÉCTRICA: Especificación técnica 04563	148	UN	280 443,26	53284,22	333.727,48	49.391.667,04
4	MOSQUETÓN: Forma simétrica Material: Especificación técnica 04603	170	UN	36.869,69	7.005,24	43 874,93	7.458.738,10
5	CUERDA DE RESCATE: Especificación técnica 04574	100	UN	572.920,07	108854,81	681.774,88	68.177.488,00
6	TIE OFF: Especificación técnica 04720	146	UN	53.275,40	10122,33	63 397,73	9.256 068,58
7	GUANTES METÁLICOS EN MALLA: Especificación técnica 04721	100	PAR	309.705,39	58844,02	368 549,41	36.854.941,00
SUBTOTAL	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)						233.104.919,71
TOTAL				3.575.465,65	679.338,50	4.254 804,15	4.288.957.752,97

Conforme lo anterior se considera viable la prórroga y adición del contrato en mención.

Nota: Los Documentos aquí mencionados hacen parte del modificatorio y se anexaran al concepto y plataforma SECOP II

Atentamente,

DIANA LOPERA DAVILA
Asesora Económica CENAC PERSONAL

Bogotá, D.C., 03 de septiembre de 2026

Señor Teniente Coronel
LIBARDO CERQUERA PASTRANA
Director y Ordenador del Gasto
Bogotá D.C.

Asunto: Concepto Jurídico para efectuar modificación N°1 al contrato 640-CENACPERSONAL-2026.

En calidad de Asesor Jurídico de la *CENAC ESPECIALIZADA DE PERSONAL*, me dirijo a usted respetuosamente con el fin de presentar concepto que analiza la viabilidad jurídica de modificar el CONTRATO 640-CENACPERSONAL-2026., el cual busca realizar la adición del contrato por valor de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/cte $ 105.340.684,45, realizar prorroga del plazo de ejecución hasta el día 20 de noviembre del 2026 y incluir la cuenta bancaria del CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026 para los correspondientes pagos a la cuenta de Ahorros 263-88421.del Banco de Occidente

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATO NO:	**640-CENACPERSONAL-2026**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28 DE AGOSTO DEL 2026
FECHA DE INICIO	28 DE AGOSTO DEL 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	Hasta el 04 de Septiembre de 2026.
TIPO DE CONTRATO	Compraventa
CONTRATISTA:	**CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026 NIT-902095143-4, REPRESENTADA LEGALMENTE POR JAIME ESPITIA PEÑA IDENTIFICADO CC. No. 79.342.791 DE MOSQUERA.**
OBJETO:	**"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E.P.P PARA PERSONAL CIVIL Y PERSONAL MILITAR QUE CONFORMAN LAS ESCUADRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026",**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	10026 de fecha 2026-02-04
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	98826 de fecha 2026-08-26
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($4.183.617.068,52),**
PLAZO INICIAL:	El plazo de ejecución será hasta el **4 de septiembre de 2026**

<table>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>Los elementos los debe entregar el contratista en cada uno de los almacenes de cada una de las unidades ubicadas en las siguientes ciudades así:
<table>
<tr><th>DIRECCIÓN</th><th>CIUDAD</th><th>UNIDAD</th></tr>
<tr><td>Calle 33 Cra. 4 cantón militar san Fernando</td><td>Santa Marta</td><td>DIV01</td></tr>
<tr><td>Carrera 33 Calle 14 Barrio San Alfonso</td><td>Bucaramanga</td><td>DIV02</td></tr>
<tr><td>Avenida los cuarteles 80-00</td><td>Popayán</td><td>DIV03</td></tr>
<tr><td>KM 7 vía Puerto López</td><td>Villavicencio</td><td>DIV04</td></tr>
<tr><td>Cra. 9b N°12-1</td><td>Ibagué</td><td>DIV05</td></tr>
<tr><td>Cra. 16 N°16-17</td><td>Florencia</td><td>DIV06</td></tr>
<tr><td>Calle 50 N°76-126</td><td>Medellín</td><td>DIV07</td></tr>
<tr><td>Avenida Marginal Cantón Manare</td><td>Yopal</td><td>DIV08</td></tr>
<tr><td>Fuerte Militar de Tolemaida</td><td>Melgar</td><td>BRLOG2</td></tr>
<tr><td>Carrera 49 N°20B-99</td><td>Bogotá D.C</td><td>COPER</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>Mayor JOSE JAVIER GUERRERO TREJO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.070.172 OFICIAL ANALISIS Y PRESERVACION Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS CONTRACTUALES No</td><td>Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Póliza No.: 11-44-101290139
Fecha de Expedición: 26 de agosto del 2026
Amparos: Cumplimiento del contrato, Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.</td></tr>
<tr><td>MODIFICATORIO</td><td>Se adiciona al valor inicial del contrato el presupuesto por valor de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/cte $ 105.340.684,45se realiza prorroga hasta el día 20 de noviembre del 2026 y se incluye cuenta bancaria del consorcio para los correspondientes pagos Banco de Occidente cuenta de Ahorros 263-88421-5.</td></tr>
</table>

2. ANTECEDENTES:

Que mediante el Proceso de Proceso Selección Abreviada Subasta Inversa No. 140-CENACPERSONAL2026, se surtió todo el proceso precontractual para la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E.P.P PARA PERSONAL CIVIL Y PERSONAL MILITAR QUE CONFORMAN LAS ESCUADRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026",**

Que la NACION - EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL Suscribió el CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. **640-CENACPERSONAL-2026**, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E.P.P PARA PERSONAL CIVIL Y PERSONAL MILITAR QUE CONFORMAN LAS ESCUADRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026",**

Que el valor del contrato inicial No. **640-CENACPERSONAL-2026**, es por la suma de **CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($4.183.617.068,52),** con cargo al CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 10026 de fecha 2026-02-04, expedido por el jefe de presupuesto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL,

Que el plazo de ejecución del contrato iniciará desde la fecha de la aprobación de la póliza de cumplimiento y la expedición del Registro de Disponibilidad presupuestal, hasta el **04 de Septiembre del 2026**.

Que en cumplimiento de las condiciones fijadas en el contrato, la necesidad de la entidad, las especificaciones técnicas estipuladas en el pliego de condiciones y los documentos presentados con la oferta, que hacen parte integral del contrato, bajo los principios de transparencia, economía, planeación, se procede a fundamentar la ADICIÓN N°1 al contrato así:

Que mediante documento con fecha del 28 de AGOSTO de 2026 se solicitó al contratista **CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026** la aceptación de la adición por la suma de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($105.354.444) MCTE.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL

Bogotá D.C. 28 de agosto del 2026

Señores
CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026
NIT. 902095143-4
Representante Legal
JAIME ESPITIA PEÑA
CC 79.342.791 de Moqueva
calle 23 sur No 7b 28 Bogotá
Teléfonos: 3143455123 - 3213864044
Correo Electrónico: creacionesbags@gmail.com

Asunto: Solicitud de aceptación de la adición al Contrato No. 640-CENACPERSONAL-2026

Respetado señor Representante Legal del CONSORCIO:

En mi calidad de Supervisor del Contrato No. 640-CENACPERSONAL-2026, respetuosamente me permito solicitar la manifestación expresa de aceptación de la adición al valor del Contrato No. 640-CENACPERSONAL-2026, cuyo objeto corresponde a la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E.P.P PARA PERSONAL CIVIL Y PERSONAL MILITAR QUE CONFORMAN LAS ESCUADRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**,, atendiendo la necesidad que actualmente persiste en la Entidad de contar con dichos elementos para garantizar la protección y seguridad del personal que desarrolla sus actividades misionales.

De acuerdo con las necesidades identificadas durante la ejecución contractual, se ha evidenciado que, pese a los bienes adquiridos con cargo al presupuesto inicialmente establecido, persiste la necesidad de contar con una mayor cantidad de Elementos de Protección Personal, toda vez que las cantidades inicialmente contratadas no permitieron satisfacer la totalidad de las necesidades requeridas por la Entidad.

En este sentido, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal existente y la necesidad aún pendiente de atender, se considera efectuar una adición al valor del Contrato No. 640-CENACPERSONAL-2026 por la suma de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($105.354.444), con el propósito de adquirir cantidades adicionales de los elementos requeridos y contribuir a la satisfacción de la necesidad institucional.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar la continuidad y adecuada atención de la necesidad identificada, resulta necesario adelantar el trámite correspondiente para la adición del Contrato No. 640-CENACPERSONAL-2026, destinada exclusivamente a fortalecer el suministro de los ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL – E.P.P., de conformidad con las condiciones y requerimientos establecidos por la Entidad.

La presente solicitud se formula atendiendo lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, particularmente su parágrafo, que establece:
"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

Nuestro Compromiso es Colombia — Carrera 46 N° 20b-99 Entrada Principal COPER — cenacper@ejercito.mil.co — www.ejercito.mil.co — IQNET — Página 1 de 2

En consecuencia, la adición propuesta deberá observar los límites legales aplicables y se efectuará de común acuerdo entre las partes, es importante precisar que, en caso de ser aceptada la presente solicitud, las demás condiciones y obligaciones pactadas en el Contrato No. 640-CENACPERSONAL-2026 permanecerán vigentes en los mismos términos inicialmente establecidos, incluyendo las condiciones técnicas, económicas, de calidad, tiempos de entrega, garantías y demás obligaciones a cargo del contratista, salvo aquellas modificaciones que expresamente se incorporen mediante la respectiva Adición.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente se solicita al representante legal del CONSORCIO manifestar de manera expresa su aceptación o rechazo de la adición propuesta por valor de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($105.354.444), con el propósito de continuar, de ser procedente, con el trámite administrativo y contractual correspondiente.

Agradezco la atención prestada y solicito que la respuesta sea remitida a la mayor brevedad posible, con el fin de dar continuidad al trámite de modificación contractual.

Atentamente,

Mayor JOSE JAVIER GUERRERO TREJO
Supervisor Contrato No. 640-CENACPERSONAL-2026

Nuestro Compromiso es Colombia — Carrera 46 N° 20b-99 Entrada Principal COPER — cenacper@ejercito.mil.co — www.ejercito.mil.co — IQNET — Página 2 de 2

Que mediante documento de fecha del 28 de agosto de 2026 el contratista **CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026** aceptó la adición por la suma de la adición por la suma de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($105.354.444) MCTE y presento solicitud de prórroga del plazo de ejecución hasta el 20 de NOVIEMBRE de 2026, aceptando además que todas las obligaciones en cuanto a valores, condiciones técnicas, económicas y demás obligaciones establecidas en el contrato 640- CENACPERSONAL-2026, se mantendrán vigentes, e incólumes y no surtirán cambios de acuerdo a lo pactado inicialmente.



CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026

Bogota D.C.,26 DE AGOSTO DE 2026

Señores
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC PERSONAL
Mayor
JOSE JAVIER GUERRERO
Supervisor del Contrato
Ciudad

Asunto: ACEPTACIÓN DE ADICIÓN AL CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA NO. 640-CENACPERSONAL-2026.

Respetados señores.

Yo, **JAIME ESPITIA PEÑA**, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Representante Legal de **CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026**., me permito manifestar que en atención a la comunicación enviada, mediante la cual se solicita la aceptación de adicion del contrato con parentesco indicar que **aceptamos** integralmente la **adición propuesta por la Entidad**, por valor de **CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($105.341.907) IVA INCLUIDO**, de conformidad con las cantidades, valores y condiciones establecidas en la comunicación enviada por la Entidad

Cordialmente,

JAIME ESPITIA PEÑA
CC 79.342.791 De Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026

CALLE 23 SUR No 7b 28 Bogotá, correo electrónico [redacted] tel: 3143455165/23 -3213864044

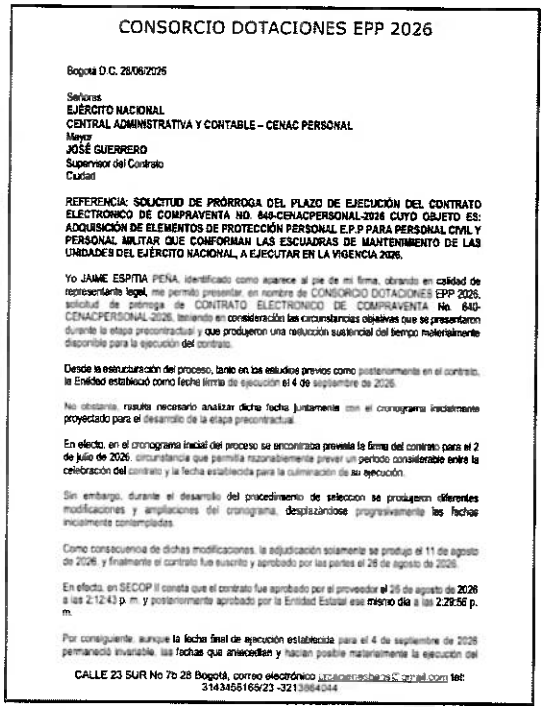

CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026

Bogota D.C. 26/06/2026

Señores
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC PERSONAL
Mayor
JOSÉ GUERRERO
Supervisor del Contrato
Ciudad

REFERENCIA: **SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA NO. 640-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E.P.P PARA PERSONAL CIVIL Y PERSONAL MILITAR QUE CONFORMAN LAS ESCUADRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.**

Yo JAIME ESPITIA PEÑA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de representante **legal**, me permito presentar, en nombre de CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026, solicitud de prórroga de CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA **No. 640-CENACPERSONAL-2026**, teniendo en consideración las circunstancias objetivas que se presentaron durante la etapa precontractual y que produjeron una reducción sustancial del tiempo materialmente disponible para la ejecución del contrato.

Desde la estructuración del proceso, tanto en los estudios previos como posteriormente en el contrato, la Entidad estableció como fecha límite de ejecución el 4 de septiembre de 2026.

No obstante, resulta necesario analizar dicha fecha juntamente con el cronograma inicialmente proyectado para el desarrollo de la etapa precontractual.

En efecto, en el cronograma inicial del proceso se encontraba prevista la firma del contrato para el 2 de julio de 2026, circunstancia que permitía razonablemente prever un periodo considerable entre la celebración del contrato y la fecha establecida para la culminación de su ejecución.

Sin embargo, durante el desarrollo del procedimiento de selección se produjeron diferentes modificaciones y ampliaciones del cronograma, desplazándose progresivamente las fechas inicialmente contempladas.

Como consecuencia de dichas modificaciones, la adjudicación solamente se produjo el 11 de agosto de 2026, y finalmente el contrato fue suscrito y aprobado por las partes el 26 de agosto de 2026.

En efecto, en SECOP II consta que el contrato fue aprobado por el proveedor el 26 de agosto de 2026 a las 2:12:43 p. m. y posteriormente aprobado por la Entidad Estatal ese mismo día a las 2:29:56 p. m.

Por consiguiente, aunque la fecha final de ejecución establecida para el 4 de septiembre de 2026 permaneció invariable, las fechas que antecedían y hacían posible materialmente la ejecución del

CALLE 23 SUR No 7b 28 Bogotá, correo electrónico [redacted] tel: 3143455165/23 -3213864044

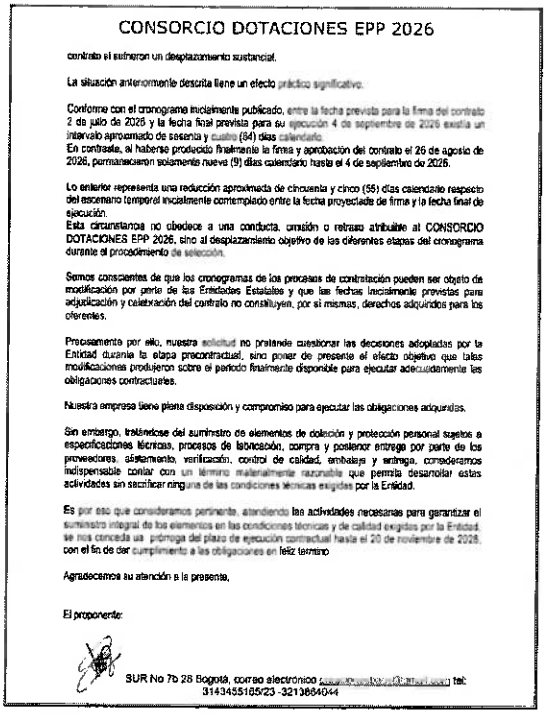

CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026

contrato el sufrieron un desplazamiento sustancial.

La situación anteriormente descrita tiene un efecto práctico significativo.

Conforme con el cronograma inicialmente publicado, entre la fecha prevista para la firma del contrato 2 de julio de 2026 y la fecha final prevista para su ejecución 4 de septiembre de 2026 existía un intervalo aproximado de sesenta y cuatro (64) días calendario.
En contraste, al haberse producido finalmente la firma y aprobación del contrato el 26 de agosto de 2026, permanecieron solamente nueve (9) días calendario hasta el 4 de septiembre de 2026.

Lo anterior representa una reducción aproximada de cincuenta y cinco (55) días calendario respecto del escenario temporal inicialmente contemplado entre la fecha proyectada de firma y la fecha final de ejecución.
Esta circunstancia no obedece a una conducta, omisión o retraso atribuible al CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026, sino al desplazamiento objetivo de las diferentes etapas del cronograma durante el procedimiento de selección.

Somos conscientes de que los cronogramas de los procesos de contratación pueden ser objeto de modificación por parte de las Entidades Estatales y que las fechas inicialmente previstas para adjudicación y celebración del contrato no constituyen, por sí mismas, derechos adquiridos para los oferentes.

Precisamente por ello, nuestra solicitud no pretende cuestionar las decisiones adoptadas por la Entidad durante la etapa precontractual, sino poner de presente el efecto objetivo que tales modificaciones produjeron sobre el periodo finalmente disponible para ejecutar adecuadamente las obligaciones contractuales.

Nuestra empresa tiene plena disposición y compromiso para ejecutar las obligaciones adquiridas.

Sin embargo, tratándose del suministro de elementos de dotación y protección personal sujetos a especificaciones técnicas, procesos de fabricación, compra y posterior entrega por parte de los proveedores, alistamiento, verificación, control de calidad, embalaje y entrega, consideramos indispensable contar con un término materialmente razonable que permita desarrollar estas actividades sin sacrificar ninguna de las condiciones técnicas exigidas por la Entidad.

Es por eso que consideramos pertinente, atendiendo las actividades necesarias para garantizar el suministro integral de los elementos en las condiciones técnicas y de calidad exigidos por la Entidad, se nos conceda una prórroga del plazo de ejecución contractual hasta el 20 de noviembre de 2026, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones en feliz término

Agradecemos su atención a la presente,

El proponente:

SUR No 7b 28 Bogotá, correo electrónico [redacted] tel: 3143455165/23 -3213864044

Que mediante documento de fecha del 03 de SEPTIEMBRE de 2026 el contratista **CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026** solicito la incorporación de estos datos bancarios Entidad financiera: BANCO DE OCCIDENTE Tipo de cuenta: AHORROS Número de cuenta: 263-88421-5 dentro de la información del contrato, de manera que los pagos que se generen con ocasión de su ejecución sean realizados exclusivamente a la cuenta bancaria anteriormente identificada, cuyo titular es el CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026.

CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026

Bogotá D.C., 3 de septiembre de 2026
Señores
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC PERSONAL
Ejército Nacional
Ciudad.

Asunto: Solicitud de inclusión y actualización de información bancaria del CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026

Yo, JAIME ESPITIA PEÑA, actuando en calidad de Representante Legal del CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026, de manera atenta me permito solicitar a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC PERSONAL, la inclusión y/o actualización de la información bancaria del Consorcio dentro de los datos correspondientes al contrato suscrito con esa Entidad, así como en los sistemas y registros administrativos, contractuales y financieros que correspondan.
Lo anterior, teniendo en cuenta que el Banco de Occidente realizó satisfactoriamente la apertura de la cuenta bancaria a nombre del CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026, la cual se encuentra actualmente activa y habilitada para su utilización.
En consecuencia, solicitamos que para todos los efectos contractuales y, particularmente, para el trámite y realización de los pagos derivados de la ejecución del contrato se registre la siguiente información:
Titular: CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026
Entidad financiera: BANCO DE OCCIDENTE
Tipo de cuenta: AHORROS
Número de cuenta: 263-98421-5
Oficina: 263 – Calle 100

Para acreditar la información anteriormente relacionada, se adjunta a la presente comunicación la certificación de apertura de cuenta expedida por el Banco de Occidente el 2 de septiembre de 2026, en la cual la entidad financiera confirma que la cuenta se encuentra activa y puede ser utilizada de forma inmediata.

En virtud de lo anterior, agradecemos efectuar la incorporación de estos datos bancarios dentro de la información del contrato, de manera que los pagos que se generen con ocasión de su ejecución sean realizados exclusivamente a la cuenta bancaria anteriormente identificada, cuyo titular es el CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026.

Agradecemos su atención y colaboración.

Cordialmente,

JAIME ESPITIA PEÑA
CC 79.342.791 De Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026

CALLE 23 SUR No 7b 28 Bogotá, correo electrónico [redacted] tel: 3143455166/23 -3213864044

www.bancodeoccidente.com.co
NIT. 890.300.279-4

Bogotá, 02 de septiembre 2026

Asunto: Apertura Cuenta Ahorros

Hola CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026,

Reciba de nuestra parte una **Cordial Bienvenida.**

Nos permitimos informarle que se realizó con éxito la apertura de la cuenta de Ahorros **263-98421-5** en la oficina 263 – Calle 100.

Dicha cuenta se encuentra activa y puede ser utilizada de forma inmediata. agradecemos de antemano por escogernos.

Cordialmente.

Valentina Alfonso M

Mesa Soporte de Negocios.
Banco de Occidente.
Elaborado por Valentina Alfonso

[redacted]

Banco de Occidente
Un banco AVAL

Que mediante documento de fecha del 28 de agosto de 2026 el supervisor del contrato No. 640-CENACPERSONAL-2026, Mayor JOSE JAVIER GUERRERO TREJO emite concepto de Viabilidad y solicitud de adición y prorroga Contrato de compraventa No. 640-CENACPERSONAL-2026 ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E.P.P. en el cual justifica he indica la necesidad de la modificación asi:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL

Bogotá D.C. 28 de agosto del 2026

Señor Teniente Coronel
LIBARDO CERQUERA PASTRANA
Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Personal
Carrera 46 N°205-99 Puente Aranda
Bogotá, D.C.

Asunto: Viabilidad y solicitud de adición y prorroga Contrato de suministro No. 640-CENACPERSONAL-2026 ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E.P.P.

Respetuosamente, en mi calidad de supervisor del Contrato 640-CENACPERSONAL-2026, cuyo objeto es el "**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E.P.P PARA PERSONAL CIVIL Y PERSONAL MILITAR QUE CONFORMAN LAS ESCUADRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**, en uso y ejecución de mis funciones como tal, me permito dar la viabilidad y solicitar la modificación No. 01 del Contrato en mención, en el sentido de adicionar el contrato por un valor de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($105.354.444) y realizar la prorroga del plazo de ejecución hasta el día 20 de noviembre del 2026.

Lo anterior, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. **ANTECEDENTES:**

CONTRATO NO:	640-CENACPERSONAL-2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28 DE AGOSTO DEL 2026
FECHA DE INICIO	28 DE AGOSTO DEL 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	Hasta el 04 de Septiembre de 2026.
CONTRATISTA:	**CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026 NIT-902955143-4, REPRESENTADA LEGALMENTE POR JAIME ESPITIA PEÑA IDENTIFICADO CC. No. 79.342.791 DE BOSQUERA.**
OBJETO:	**"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E.P.P PARA PERSONAL CIVIL Y PERSONAL MILITAR QUE CONFORMAN LAS ESCUADRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	10026 de fecha 2026-02-04
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	99826 de fecha 2026-08-28
VALOR INICIAL:	**CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($4.183.617.068,52).**

Nuestro Compromiso es Colombia — Carrera 46 N° 20b-99 Entrada Principal COPER — cenacper@ejercito.mil.co — www.ejercito.mil.co

Página 1 de 4

PLAZO INICIAL:	**El plazo de ejecución será hasta el 4 de septiembre de 2026**
LUGAR DE EJECUCIÓN	Los elementos los **debe entregar** el contratista en cada uno de los almacenes de cada una de las **unidades** ubicadas en las siguientes ciudades así:
GARANTÍAS CONTRACTUALES No	**Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A.** **Póliza No.: 11-44-101299139** **Fecha de Expedición: 28 de agosto del 2026** **Amparos: Cumplimiento del contrato. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.**

DIRECCIÓN	CIUDAD	UNIDAD
[redacted]	Santa Maria	[redacted]
[redacted]	Bucaramanga	[redacted]
[redacted]	Popayán	[redacted]
[redacted]	Villavicencio	[redacted]
[redacted]	Tolemaida	[redacted]
[redacted]	Florencia	[redacted]
[redacted]	Medellín	[redacted]
[redacted]	Yopal	[redacted]
[redacted]	Neiva	[redacted]
[redacted]	Bogotá D.C	[redacted]

2. **JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN Y PRORROGA**

En el marco de la ejecución del Contrato No. **640-CENACPERSONAL-2026**, cuyo objeto corresponde al suministro de Elementos de Protección Personal – E.P.P., y teniendo en cuenta las necesidades identificadas por la Entidad, se hace necesario **adelantar el** trámite correspondiente para la adición en valor y prórroga del plazo de ejecución, con el propósito de **garantizar** el cumplimiento integral del objeto contractual y atender de manera oportuna las necesidades **institucionales** relacionadas con la protección y seguridad del personal.

Durante la ejecución del Contrato No. **640-CENACPERSONAL-2026** se ha evidenciado que persiste la necesidad de contar con una mayor cantidad de **Elementos de Protección Personal – E.P.P.**, toda vez que las cantidades inicialmente contratadas, si bien han permitido atender parte de los requerimientos de la Entidad, no resultan suficientes para satisfacer en su totalidad las necesidades identificadas.

Lo anterior obedece a que, una vez atendidos los requerimientos inicialmente previstos y de acuerdo con las necesidades actuales de la Entidad, se requiere disponer de cantidades adicionales de los elementos de protección personal necesarios para garantizar que el personal cuente con los elementos adecuados para el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas. En este sentido, y teniendo en cuenta que existe disponibilidad presupuestal para atender parcialmente la necesidad pendiente, resulta técnica, económica y contractualmente conveniente utilizar el mecanismo de modificación contractual mediante adición en valor.

Por lo anterior, se requiere adicionar el valor del **Contrato No. 640-CENACPERSONAL-2026** en la suma de **CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($105.354.444), recursos que serán destinados exclusivamente a la adquisición de** cantidades adicionales de los **Elementos de Protección Personal – E.P.P** requeridos por la Entidad.

La adición propuesta permitirá atender **parte de la necesidad** que permanece pendiente, optimizando los recursos disponibles y garantizando la continuidad del suministro de **los elementos requeridos, sin que ello implique modificar** el objeto contractual ni alterar la naturaleza de las **obligaciones inicialmente pactadas. Así**

Nuestro Compromiso es Colombia — Carrera 46 N° 20b-99 Entrada Principal COPER — cenacper@ejercito.mil.co — www.ejercito.mil.co

Página 2 de 4

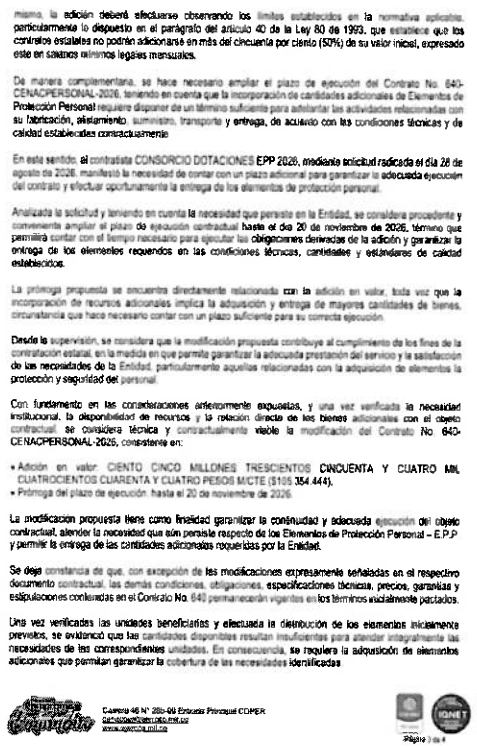

mismo, la adición deberá efectuarse observando los límites establecidos en la normativa aplicable, particularmente lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece que los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales.

De manera complementaria, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución del Contrato No. 640-CENACPERSONAL-2026, teniendo en cuenta que la incorporación de cantidades adicionales de Elementos de Protección Personal requiere disponer de un término suficiente para adelantar las actividades relacionadas con su fabricación, alistamiento, suministro, transporte y entrega, de acuerdo con las condiciones técnicas y de calidad establecidas contractualmente.

En este sentido, el contratista CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026, mediante solicitud radicada el día 28 de agosto de 2026, manifestó la necesidad de contar con un plazo adicional para garantizar la adecuada ejecución del contrato y efectuar oportunamente la entrega de los elementos de protección personal.

Analizada la solicitud y teniendo en cuenta la necesidad que persiste en la Entidad, se considera procedente y conveniente ampliar el plazo de ejecución contractual hasta el día 20 de noviembre de 2026, término que permitirá contar con el tiempo necesario para ejecutar las obligaciones derivadas de la adición y garantizar la entrega de los elementos requeridos en las condiciones técnicas, cantidades y estándares de calidad establecidos.

La prórroga propuesta se encuentra directamente relacionada con la adición en valor, toda vez que la incorporación de recursos adicionales implica la adquisición y entrega de mayores cantidades de bienes, circunstancia que hace necesario contar con un plazo suficiente para su correcta ejecución.

Desde la supervisión, se considera que la modificación propuesta contribuye al cumplimiento de los fines de la contratación estatal, en la medida en que permite garantizar la adecuada prestación del servicio y la satisfacción de las necesidades de la Entidad, particularmente aquellas relacionadas con la adquisición de elementos de protección y seguridad del personal.

Con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas, y una vez verificada la necesidad institucional, la disponibilidad de recursos y la relación directa de los bienes adicionales con el objeto contractual, se considera técnica y contractualmente viable la modificación del Contrato No. 640-CENACPERSONAL-2026, consistente en:

- Adición en valor: CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($105.354.444).
- Prórroga del plazo de ejecución: hasta el 20 de noviembre de 2026.

La modificación propuesta tiene como finalidad garantizar la continuidad y adecuada ejecución del objeto contractual, atender la necesidad que aún persiste respecto de los Elementos de Protección Personal – E.P.P y permitir la entrega de las cantidades adicionales requeridas por la Entidad.

Se deja constancia de que, con excepción de las modificaciones expresamente señaladas en el respectivo documento contractual, las demás condiciones, obligaciones, especificaciones técnicas, precios, garantías y estipulaciones contenidas en el Contrato No. 640 permanecerán vigentes en los términos inicialmente pactados.

Una vez verificadas las unidades beneficiarias y efectuada la distribución de los elementos inicialmente previstos, se evidenció que las cantidades disponibles resultan insuficientes para atender integralmente las necesidades de las correspondientes unidades. En consecuencia, se requiere la adquisición de elementos adicionales que permitan garantizar la cobertura de las necesidades identificadas

Carrera 46 N° 20b-99 Entrada Principal COPER
cenacper@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

Página 5 de 6

3. **BALANCE DEL CONTRATO**

EJECUCIÓN DEL CONTRATO 640-CENACPERSONAL-2026		
Valor inicial	$4.183.617.068,52	
Valor ejecutado		$ 0
Porcentaje de ejecución		0 %
Valor pendiente por ejecutar		$4.183.617.068,52
Sumas iguales	$4.183.617.068,52	$4.183.617.068,52

4. Que mediante oficio con fecha del 28 de AGOSTO de 2026 se solicitó el contratista **CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026** la aceptación de la adición por la suma de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($105.354.444)

5. Que mediante documento de fecha del 28 de agosto de 2026 el contratista **CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026** aceptó la adición por la suma de la adición por la suma de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($105.354.444) M/CTE y PRESENTO SOLICITUD DE prórroga del plazo de ejecución hasta el 20 de NOVIEMBRE de 2026, aceptando además que todas las obligaciones en cuanto a valores, condiciones técnicas, económicas y demás obligaciones establecidas en el contrato 640- CENACPERSONAL-2026, se mantendrán vigentes, e incólumes y no sufrirán cambios de acuerdo a lo pactado inicialmente.

6. Solicito su intervención para que sean emitidos los conceptos, económicos y jurídicos que den la viabilidad para realizar la adición, prorroga y suscripción del modificatorio respectivo.

7. Que de conformidad con el artículo 40 de la ley 80 de 1993 "PARÁGRAFO. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales". Así mismo dice que toda adición debe realizarse dentro del termino de ejecución de los contratos y que debe ser realizada por mutuo acuerdo entre las partes.

Dado lo anterior, considero viable realizar la adición y prorroga, motivo por el cual, solicito autorice a quien corresponda, realizar el modificatorio en el sentido de adicionar por valor de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($105.354.444) para la vigencia 2026 en los rubros que corresponda, y prorrogar su plazo de ejecución hasta el día 20 de noviembre de 2026.

Lo anterior con fundamento a que se da cumplimento a las condiciones establecidas en el parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Respetuosamente,

Mayor JOSE JAVIER GUERRERO TREJO
Supervisor Contrato No. 640-CENACPERSONAL-2026

Carrera 46 N° 20b-99 Entrada Principal COPER
cenacper@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

Página 6 de 6

Que el Contrato de suministro No. 640-CENACPERSONAL-2026 se encuentra respaldado por el CDP No. 10026 de fecha 2026-02-04 expedido por el jefe de Presupuesto: y el CRP No. 98826 del mes de agosto.

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR CDP	VALOR COMPROMISO
A-02-02-01-002-007	10	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	DIPSE	$ 1.228.918.827,00	$ 1.228.915.975,09
A-02-02-01-002-008		DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)		$ 765.377.906,00	$ 660.035.998,42
A-02-02-01-003-006		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO		$ 2.061.560.441,00	$ 2.061.560.175,30
A-02-02-01-004-002		PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)		$ 233.114.339,00	$ 233.104.919,71
TOTAL				**$ 4.288.971.513,00**	**$ 4.183.617.068,52**

Que a la fecha según CRP No 98826 no ha realizado pagos en razón que el contrato indica único pago por los cual se requiere adicionar los elementos faltantes para poder completar las entregas a las unidades beneficiadas.

El **balance económico** del contrato objeto de la solicitud, es el siguiente:

No	CONCEPTO	VALOR	VALOR
1	Valor total del Contrato	$ **4.183.617.068,52**	
2	Valor Pagado		$ 0,00
3	Valor por Ejecutar.		$ **4.183.617.068,52**
VALORES TOTALES		**$ 4.183.617.068,52**	**$ 4.183.617.068,52**

Una vez adicionado el CDP quedo de la siguiente manera:

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHhencini — FRAY HABER ARCINIEGAS MURCIA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-085 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2026-09-03-4:42 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto **CERTIFICA** que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	10025	Fecha Registro:	2026-03-04	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso		Tipo:	Gasto			Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	4.288.971.513,00	Valor Total Operaciones:	0.00		Valor Actual:	4.288.971.513,00	Saldo x Comprometer:	105.354.444,45	Vr. Bloqueado	0.00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS				
Número:	10125	Fecha Registro:	2026-02-04	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	A-02-02-01-002-007 ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	Nación	10	CSF	2026-09-03	1.228.916.827,00	105.341.907,00			
					Total:	1.228.916.827,00	105.341.907,00	1.334.260.734,00	105.344.758,91	0,00
085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	A-02-02-01-002-008 DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-09-27	765.377.906,00	-105.341.907,00			
					Total:	765.377.906,00	-105.341.907,00	660.035.999,00	0,55	0,00
085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	A-02-02-01-003-008 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	2.061.500.441,00	0,00	2.061.500.441,00	265,70	0,00
085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	233.114.339,00	0,00	233.114.339,00	9.419,20	0,00

Objeto:	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, EPP CIVILES DIPSE, VIGENCIA 2026

Que mediante la presente modificación se pretende realizar la adición al contrato por valor de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/cte. $ 105.340.684,45, así mismo se realizará prorroga en el plazo de ejecución hasta el día 20 de noviembre del 2026 y se incluirá la cuenta bancaria del CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026 para los correspondientes pagos a la cuenta de Ahorros 263-88421 del Banco de Occidente, en los siguientes términos:

Que el señor Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Personal, solicitó al comité Técnico, Jurídico y Económico conceptuar sobre la viabilidad o no de llevar a cabo la modificación indicada En esa medida, la presente solicitud fue objeto de análisis por parte de los Comités Jurídico, quien conceptua respectivamente lo siguiente:

CONCEPTO JURÍDICO PARA LA ADICION DE VIGENCIA FUTURA Y PRÓRROGA

En virtud de lo anterior este comité se permite conceptuar, en razón a los siguientes fundamentos

ARGUMENTACIÓN JURIDICA:

"(...) Todo esto con fundamento en lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en el cual se preceptúa que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, quedando a voluntad de las partes contratantes suscribir acuerdos, pactos necesarios sobre cuantía, condiciones, forma de pago, todo dentro de los límites de la satisfacción del interés público de las necesidades de la administración (...)".

Inicialmente para determinar la viabilidad frente al requerimiento, la asesoría jurídica examinó los argumentos y documentos presentados por el Comité Jurídico Evaluador, el Supervisor del Contrato y el Contratista frente

al caso, la entidad tiene la idoneidad para evaluar y determinar si procede o no la solicitud suscrita, de acuerdo con lo estipulado en el en artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal; se procedido a considerar las posibles soluciones que se puedan tener en cuenta para garantizar la continuidad con la ejecución contractual, situación en donde se tuvo en cuenta la normatividad, encontrando que **por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario, con el objetivo principal de la realización de los fines del estado,** para los cuales fue suscrito el contrato, así lo emana los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, artículos que permiten a las entidades contratantes modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral con el fin de*"(...) Evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurarla inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros (...)".*

Ahora bien, de acuerdo con el desarrollo normativo, los lineamientos del articulo 40 del Estatuto General de la contratación, sugieren o permiten la posibilidad de **adicionar, *reformar***, de común acuerdo, los contratos inicialmente suscrito, en cuanto a trabajos **(agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor),** reformas que podrán hacerse mediante "contrato adicional" o mediante un "modificatorio" que sera parte integrante del contrato principal, porque aquel no será un contrato autónomo sino accesorio, esto con el fin de:

*"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (...)" entre otros. Ahora bien en el mismo sentido, en la **sentencia C 949 de 2021 (2)**, la corte constitucional señalo que la modificación de los contratos puede ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal (..)".*

Que en Sentencia C-300/12 de la Corte Constitucional respecto a las modificaciones a los contratos se manifestó lo siguiente: "(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación - pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal (...)."

Que, respecto de la modificación de los contratos estatales, la jurisprudencia Nacional coincide en que se trata de una prerrogativa otorgada por la Ley a la Administración, como herramienta para garantizar la eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo que en ciertas circunstancias pueda verse alterada por eventos contingentes que amenacen la paralización del contrato, o la afectación de tales servicios. A este respecto la H. Corte Constitucional se ha pronunciado en los siguientes términos:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende

el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (...)".

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(...) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (...)"

Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula "De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se define a continuación..."

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. **En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración** (...)"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales", situación que no opera en este caso ya que el presupuesto adicionado mediante las dos adiciones presupuestales realizadas no supera el 50% de su valor inicial (negrilla y subrayado fuera de texto).

Que, un principio fundamental de las obligaciones es la autonomía de la voluntad que se desarrolla en el Código Civil Colombiano cuando en su artículo 1602, establece que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Que, en atención a esta autonomía, el CENACPERSONAL tiene la facultad de modificar el contrato en estudio, con la finalidad de cumplir en forma integral con el objeto por el cual se suscribió el Contrato **Nro. 640-CENACPERSONAL-2026**.

Que, la Administración en aras de dar continuidad al cumplimiento armónico del objeto contractual y una vez analizados y estudiados los anteriores, argumentos, considera pertinente dar aval al modificatorio, teniendo en cuenta los deberes de la institución en el sentido de realizar las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Por lo que, este hecho garantiza el desarrollo y ejecución del contrato en las condiciones técnicas, económicas y financieras planteadas por la administración.

Que de lo expuesto, se recomienda suscribir el presente **MODIFICATORIO No. 1** relacionado con la adición del contrato por valor de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($105.354.444) MCTE, prórroga del plazo de ejecución hasta el día 20 de noviembre del 2026 y incluir la cuenta bancaria del CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026 para los correspondientes pagos a la cuenta de Ahorros 263-88421 del Banco de Occidente del Contrato No. 640-CENACPERSONAL-2026, basados en el principio de planeación, economía, celeridad y eficacia de la Administración Pública.

Una vez analizado los argumentos económico y técnico sobre la viabilidad de realizar el modificatorio, para el comité jurídico también lo es viable, toda vez que se hace necesario continuar con la ejecución contractual y cumplir con la totalidad de las obligaciones adquiridas.

Como conclusion de lo anterior, resulta procedente para el comité jurídico la viabilidad de realizar Modificatorio una vez que:

1. Que quienes suscriben el presente Modificatorio No. 1 se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente Modificatorio.

2. Que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, al ser el competente para adelantar los procesos de contratación a través de cualquiera de las modalidades contempladas en la Ley para los casos específicos, en ese orden de ideas; tiene la obligación de adelantar el **MODIFICATORIO No. 1** del presente contrato, pues en virtud del principio de economía, eficiencia y responsabilidad, se cumplen los presupuestos para realizar todas las actuaciones jurídico administrativas para llevar a cabo la ampliación del plazo de ejecución de conformidad con la justificación presentada por el contratista.

3. Que dentro de los principios que gobiernan la contratación estatal, se encuentran la economía, la eficiencia, la eficacia, que sirven en un momento dado, para aplicar una regla de costo beneficio, permitiendo acudir a la figura de modificatorio para suplir las necesidades de las entidades.

4. Que el contratista una vez suscrito el MODIFICATORIO No. 1, deberá realizar las respectivas modificaciones y/o ampliaciones a la garantía única.

Atentamente,

PS. ALEX MAURICIO HERREÑO VARGAS
Asesor Jurídico CENAC PERSONAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DEL EJÉRCITO

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026361028386163: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPSE-86.8

Bogotá D.C., 28 de agosto de 2026

Señor Teniente Coronel
LIBARDO CERQUERA PASTRANA
Director Central Administrativa Y Contable Especializada De Personal
Carrera 46 20b-99
Bogota, D.C..

Asunto: Concepto Técnico Comite Evaluador, modificatorio 640-CENACPERSONAL-2026

Con toda atención y el debido respeto, en mi condición de comité técnico evaluador del **PROCESO SASI-140-CENACPERSONAL-2026**, del cual se deriva el Contrato 640-CENACPERSONAL-2026, cuyo objeto es el **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E.P.P PARA PERSONAL CIVIL Y PERSONAL MILITAR QUE CONFORMAN LAS ESCUADRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026,** firmado con el **CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026**., y con fundamento en el concepto solicitado sobre la viabilidad del modificatorio N°1 el cual busca realizar la adición del contrato por valor de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/cte $ 105.340.684,45, realizar prórroga del plazo de ejecución hasta el día 20 de noviembre del 2026 y incluir la cuenta bancaria del **CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026** para los correspondientes pagos a la cuenta de Ahorros 263-88421.del Banco de Occidente.

Me permito emitir concepto favorable frente al modificatorio N°1 en relación con la adición, prorroga e inclusión de cuenta bancaria, que se pretende realizar al contrato 640-CENACPERSONAL-2026, teniendo en cuenta la siguiente información:

Que una vez verificada la información en el concepto de Viabilidad y solicitud de adición, prórroga e inclusión de cuenta Bancaria del Contrato No. 640-CENACPERSONAL-2026, se evidencia que no se presentan modificaciones respecto de las condiciones técnicas, inicialmente pactadas. Por lo anterior, se considera viable realizar el modificatorio No. 1, adicionando el presupuesto autorizado por la suma de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/cte. $ 105.340.684,45, prorrogar su plazo de ejecución hasta el día 20 de noviembre de 2026 con el propósito de disponer del tiempo suficiente para efectuar la entrega de los elementos requeridos en las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el contrato, así como la inclusión de la cuenta bancaria del CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026 para los correspondientes pagos a la cuenta de Ahorros 263-88421.del Banco de Occidente

Es así que dicha modificación permitirá garantizar una adecuada ejecución contractual y contribuir al cumplimiento integral del objeto contratado, atendiendo las necesidades de la Entidad y asegurando la oportuna disponibilidad de los Elementos de Protección Personal – E.P.P.

Respetuosamente,

TE. LIZETH GORETTY SANCHEZ ESPINOSA
COMITÉ TECNICO EVALUADOR

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DEL EJÉRCITO

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026361028380233: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPSE-86.8

Bogotá D.C., 28 de agosto de 2026

Señor Teniente Coronel
LIBARDO CERQUERA PASTRANA
Director Central Administrativa Y Contable Especializada De Personal
Carrera 46 20b-99
Bogota, D.C..

Asunto: Viabilidad y solicitud de adición y prorroga Contrato de suministro No. 640-CENACPERSONAL-2026 ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E.P.P.

Respetuosamente, en mi calidad de supervisor del Contrato 640-CENACPERSONAL-2026, cuyo objeto es el **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E.P.P PARA PERSONAL CIVIL Y PERSONAL MILITAR QUE CONFORMAN LAS ESCUADRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**, en uso y ejecución de mis funciones como tal, me permito dar la viabilidad y solicitar la modificación No. 01 del Contrato en mención, en el sentido de adicionar el contrato por un valor de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($105.354.444) y realizar la prórroga del plazo de ejecución hasta el día 20 de noviembre del 2026.

Lo anterior, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTES:

CONTRATO NO:	640-CENACPERSONAL-2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28 DE AGOSTO DEL 2026
FECHA DE INICIÓ	28 DE AGOSTO DEL 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	Hasta el 04 de septiembre de 2026.
CONTRATISTA:	**CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026 NIT-902095143-4, REPRESENTADA LEGALMENTE POR JAIME ESPITIA PEÑA IDENTIFICADO CC. No. 79.342.791 DE MOSQUERA.**
OBJETO:	**"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E.P.P PARA PERSONAL CIVIL Y PERSONAL MILITAR QUE CONFORMAN LAS ESCUADRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DEL**

	EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026",
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	10026 de fecha 2026-02-04
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	98826 de fecha 2026-08-26
VALOR INICIAL:	**CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($4.183.617.068,52),**
PLAZO INICIAL:	El plazo de ejecución será hasta el **4 de septiembre de 2026**
LUGAR DE EJECUCIÓN	Los elementos los debe entregar el contratista en cada uno de los almacenes de cada una de las unidades ubicadas en las siguientes ciudades así:
GARANTÍAS CONTRACTUALES No	Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A. Póliza No.: **11-44-101290139** Fecha de Expedición: 26 de agosto del 2026 Amparos: Cumplimiento del contrato, Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.

DIRECCIÓN	CIUDAD	UNIDAD
Calle 33 Cra. 4 cantón militar san Fernando	Santa Marta	DIV01
Carrera 33 Calle 14 Barrio San Alfonso	Bucaramanga	DIV02
Avenida los cuarteles 80-00	Popayán	DIV03
KM 7 vía Puerto López	Villavicencio	DIV04
Cra. 9b N°12-1	Ibagué	DIV05
Cra. 16 N°16-17	Florencia	DIV06
Calle 50 N°76-126	Medellín	DIV07
Avenida Marginal Cantón Manare	Yopal	DIV08
Fuerte Militar de Tolemaida	Melgar	BRLOG2
Carrera 49 N°20B-99	Bogotá D.C.	COPER

2. JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN Y PRORROGA

En el marco de la ejecución del **Contrato No. 640-CENACPERSONAL-2026**, cuyo objeto corresponde al suministro de **Elementos de Protección Personal – E.P.P.**, y teniendo en cuenta las necesidades identificadas por la Entidad, se hace necesario adelantar el trámite correspondiente para la **adición en valor y prórroga del plazo de ejecución**, con el propósito de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y atender de manera oportuna las necesidades institucionales relacionadas con la protección y seguridad del personal.

Durante la ejecución del Contrato No. **640-CENACPERSONAL-2026** se ha evidenciado que persiste la necesidad de contar con una mayor cantidad de **Elementos de Protección Personal – E.P.P.**, toda vez que las cantidades inicialmente contratadas, si bien han permitido atender parte de los requerimientos de la Entidad, **no resultan suficientes para satisfacer en su totalidad las necesidades identificadas**.

Lo anterior obedece a que, una vez atendidos los requerimientos inicialmente previstos y de acuerdo con las necesidades actuales de la Entidad, se requiere disponer de cantidades adicionales de los elementos de protección personal necesarios para garantizar que el personal cuente con los elementos adecuados para el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas. En este sentido, y teniendo

en cuenta que existe disponibilidad presupuestal para atender parcialmente la necesidad pendiente, resulta técnica, económica y contractualmente conveniente utilizar el mecanismo de modificación contractual mediante **adición en valor**.

Por lo anterior, se requiere adicionar el valor del Contrato No. **640-CENACPERSONAL-2026** en la suma de **CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($105.354.444)**, recursos que serán destinados exclusivamente a la adquisición de cantidades adicionales de los **Elementos de Protección Personal – E.P.P.** requeridos por la Entidad.

La adición propuesta permitirá atender parte de la necesidad que permanece pendiente, optimizando los recursos disponibles y garantizando la continuidad del suministro de los elementos requeridos, sin que ello implique modificar el objeto contractual ni alterar la naturaleza de las obligaciones inicialmente pactadas. Así mismo, la adición deberá efectuarse observando los límites establecidos en la normativa aplicable, particularmente lo dispuesto en el **parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993**, que establece que los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales.

De manera complementaria, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución del Contrato No. **640-CENACPERSONAL-2026**, teniendo en cuenta que la incorporación de cantidades adicionales de Elementos de Protección Personal requiere disponer de un término suficiente para adelantar las actividades relacionadas con su fabricación, alistamiento, suministro, transporte y entrega, de acuerdo con las condiciones técnicas y de calidad establecidas contractualmente.

En este sentido, el contratista **CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026**, mediante solicitud radicada el día **28 de agosto de 2026**, manifestó la necesidad de contar con un plazo adicional para garantizar la adecuada ejecución del contrato y efectuar oportunamente la entrega de los elementos de protección personal.

Analizada la solicitud y teniendo en cuenta la necesidad que persiste en la Entidad, se considera procedente y conveniente ampliar el plazo de ejecución contractual **hasta el día 20 de noviembre de 2026**, término que permitirá contar con el tiempo necesario para ejecutar las obligaciones derivadas de la adición y garantizar la entrega de los elementos requeridos en las condiciones técnicas, cantidades y estándares de calidad establecidos.

La prórroga propuesta se encuentra directamente relacionada con la adición en valor, toda vez que la incorporación de recursos adicionales implica la adquisición y entrega de mayores cantidades de bienes, circunstancia que hace necesario contar con un plazo suficiente para su correcta ejecución.

Desde la supervisión, se considera que la modificación propuesta contribuye al cumplimiento de los fines de la contratación estatal, en la medida en que permite garantizar la adecuada prestación del servicio y la satisfacción de las necesidades de la Entidad, particularmente aquellas relacionadas con la adquisición de elementos la protección y seguridad del personal.

Con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas, y una vez verificada la necesidad institucional, la disponibilidad de recursos y la relación directa de los bienes adicionales con el objeto contractual, se considera técnica y contractualmente viable la modificación del Contrato No. 640-CENACPERSONAL-2026, consistente en:

- Adición en valor: CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($105.354.444).
- Prórroga del plazo de ejecución: hasta el 20 de noviembre de 2026.

La modificación propuesta tiene como finalidad garantizar la continuidad y adecuada ejecución del objeto contractual, atender la necesidad que aún persiste respecto de los Elementos de Protección Personal – E.P.P. y permitir la entrega de las cantidades adicionales requeridas por la Entidad.

Se deja constancia de que, con excepción de las modificaciones expresamente señaladas en el respectivo documento contractual, las demás condiciones, obligaciones, especificaciones técnicas, precios, garantías y estipulaciones contenidas en el Contrato No. 640 permanecerán vigentes en los términos inicialmente pactados.

Una vez verificadas las unidades beneficiarias y efectuada la distribución de los elementos inicialmente previstos, se evidenció que las cantidades disponibles resultan insuficientes para atender integralmente las necesidades de las correspondientes unidades. En consecuencia, se requiere la adquisición de elementos adicionales que permitan garantizar la cobertura de las necesidades identificadas.

3. BALANCE DEL CONTRATO

EJECUCIÓN DEL CONTRATO 640-CENACPERSONAL-2026		
Valor inicial	$4.183.617.068,52	
Valor ejecutado		$ 0
Porcentaje de ejecución		0 %
Valor pendiente por ejecutar		$4.183.617.068,52
Sumas iguales	$4.183.617.068,52	$4.183.617.068,52

4. Que mediante oficio con fecha del 28 de AGOSTO de 2026 se solicitó al contratista **CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026** la aceptación de la adición por la suma de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($105.354.444)

5. Que mediante documento de fecha del 28 de agosto de 2026 el contratista **CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026** aceptó la adición por la suma de la adición por la suma de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($105.354.444) MCTE y PRESENTO SOLICITUD DE prórroga del plazo de ejecución hasta el 20 de NOVIEMBRE de 2026, aceptando además que todas las obligaciones en cuanto a valores, condiciones técnicas, económicas y demás obligaciones establecidas en el contrato 640- CENACPERSONAL-2026, se mantendrán vigentes, e incólumes y no surtirán cambios de acuerdo a lo pactado inicialmente.

6. Solicito su intervención para que sean emitidos los conceptos, económicos y jurídicos que den la viabilidad para realizar la adición, prorroga y suscripción del modificatorio respectivo.

7. Que de conformidad con el artículo 40 de la ley 80 de 1993 "PARÁGRAFO. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Así mismo dice que toda adición debe realizarse dentro del tiempo de ejecución de los contratos y que debe ser realizada por mutuo acuerdo entre las partes.

Dado lo anterior, considero **viable** realizar la adición y prorroga, motivo por el cual, solicito autorice a quien corresponda, realizar el modificatorio en el sentido de adicionar por valor de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($105.354.444) para la vigencia 2026 en los rubros que corresponda, y prorrogar su plazo de ejecución hasta el día 20 de noviembre de 2026.

Lo anterior con fundamento a que se da cumplimiento a las condiciones establecidas en el parágrafo del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993.

Respetuosamente,

Mayor JOSE JAVIER GUERRERO TREJO
Supervisor Contrato No. 640-CENACPERSONAL-2026

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DEL EJÉRCITO

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026361028388133: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPSE-86.8

Bogotá D.C., 4 de septiembre de 2026

Señor Teniente Coronel
LIBARDO CERQUERA PASTRANA
Director Central Administrativa Y Contable Especializada De Personal
Carrera 46 20b-99
Bogota, D.C..

Asunto: Remisión documentos adición contrato No. 640-CENACPERSONAL-2026 ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E.P.P.

Con toda atención me permito remitir al señor Teniente Coronel, Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Personal, la documentación necesaria para tramitar la adición, prórroga y ajuste de cuenta Bancaria del Contrato No. 640-CENACPERSONAL-2026 cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E.P.P PARA PERSONAL CIVIL Y PERSONAL MILITAR QUE CONFORMAN LAS ESCUADRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".**

Lo anterior, con el propósito de que se evalúe su viabilidad, y se adelanten las actuaciones administrativas pertinentes. Para tal fin, se adjuntan los siguientes documentos:

1. Documento Solicitud al contratista para la aceptación de la adición del Contrato No. 640-CENACPERSONAL-2026
2. Documento Aceptación del contratista a la adición de la Contrato No. 640-CENACPERSONAL-2026.
3. Documento Solicitud de prórroga al plazo de ejecución por parte del contratista, al Contrato No. 640-CENACPERSONAL-2026
4. Documento Solicitud del Contratista de inclusión Cuenta Bancaria del Contrato No. 640-CENACPERSONAL-2026
5. Documento Solicitud, concepto de Viabilidad y solicitud de adición-prorroga Contrato No. 640-CENACPERSONAL-2026.- Supervisor del contrato
6. Documento Concepto de Viabilidad y solicitud de Adición-Prorroga-Cuenta Bancaria Contrato No. 640-CENACPERSONAL-2026.- Comité técnico evaluador.

Atentamente,

Mayor JOSE JAVIER GUERRERO TREJO
Supervisor Contrato No. 640-CENACPERSONAL-2026

Carrera 46 N°20b-99. Bogotá D.C
No. del Conmutador 4261489 Tel: 2660060-2660421
Marvin.arango@buzonejercito.mil.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DEL EJÉRCITO

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026361001885401: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPSE-

Bogotá, 28 de agosto de 2026

Señores
CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026
NIT. 902095143-4
Representante Legal
JAIME ESPITIA PEÑA
CC 79.342.791 de Mosquera
calle 23 sur No 7b 28 Bogotá
Teléfonos: 3143455123 - 3213864044
Correo Electrónico: creacionesbags@gmail.com

Asunto: Solicitud de aceptación de la adición al Contrato No. 640-CENACPERSONAL-2026

Respetado señor Representante Legal del CONSORCIO:

En mi calidad de Supervisor del Contrato No. 640-CENACPERSONAL-2026, respetuosamente me permito solicitar la manifestación expresa de aceptación de la adición al valor del Contrato No. 640-CENACPERSONAL-2026, cuyo objeto corresponde a la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E.P.P PARA PERSONAL CIVIL Y PERSONAL MILITAR QUE CONFORMAN LAS ESCUADRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026",**., atendiendo la necesidad que actualmente persiste en la Entidad de contar con dichos elementos para garantizar la protección y seguridad del personal que desarrolla sus actividades misionales.

De acuerdo con las necesidades identificadas durante la ejecución contractual, se ha evidenciado que, pese a los bienes adquiridos con cargo al presupuesto inicialmente establecido, persiste la necesidad de contar con una mayor cantidad de Elementos de Protección Personal, toda vez que las cantidades inicialmente contratadas no permitieron satisfacer la totalidad de las necesidades requeridas por la Entidad.

En este sentido, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal existente y la necesidad aún pendiente de atender, se considera efectuar una adición al valor del Contrato No. 640-CENACPERSONAL-2026 por la suma de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($105.341.907), con el propósito de adquirir cantidades adicionales de los elementos requeridos y contribuir a la satisfacción de la necesidad institucional.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar la continuidad y adecuada atención de la necesidad identificada, resulta necesario adelantar el trámite correspondiente para la adición del Contrato No. 640-CENACPERSONAL-2026, destinada exclusivamente a fortalecer el suministro de los ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL – E.P.P., de conformidad con las condiciones y requerimientos establecidos por la Entidad.

La presente solicitud se formula atendiendo lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, particularmente su parágrafo, que establece:
"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

En consecuencia, la adición propuesta deberá observar los límites legales aplicables y se efectuará de común acuerdo entre las partes, es importante precisar que, en caso de ser aceptada la presente solicitud, las demás condiciones y obligaciones pactadas en el Contrato No. 640-CENACPERSONAL-2026 permanecerán vigentes en los mismos términos inicialmente establecidos, incluyendo las condiciones técnicas, económicas, de calidad, tiempos de entrega, garantías y demás obligaciones a cargo del contratista, salvo aquellas modificaciones que expresamente se incorporen mediante la respectiva Adición.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente se solicita al representante legal del CONSORCIO manifestar de manera expresa su aceptación o rechazo de la adición propuesta por valor de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($105.341.907), con el propósito de continuar, de ser procedente, con el trámite administrativo y contractual correspondiente.

Agradezco la atención prestada y solicito que la respuesta sea remitida a la mayor brevedad posible, con el fin de dar continuidad al trámite de modificación contractual.

Atentamente,

Mayor JOSE JAVIER GUERRERO TREJO
Supervisor Contrato No. 640-CENACPERSONAL-2026

CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026

Bogotá D.C.,28 DE AGOSTO DE 2026

Señores
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC PERSONAL
Mayor
JOSÉ JAVIER GUERRERO
Supervisor del Contrato
Ciudad

Asunto: ACEPTACIÓN DE ADICIÓN AL CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA NO. 640-CENACPERSONAL-2026.

Respetados señores,

Yo, **JAIME ESPITIA PEÑA**, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Representante Legal de **CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026.**, me permito manifestar que en atención a la comunicación enviada, mediante la cual se solicita la aceptación de adición del contrato nos permitimos indicar que **aceptamos integralmente la adición propuesta por la Entidad**, por valor de **CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($105.341.907) IVA INCLUIDO**, de conformidad con las cantidades, valores y condiciones establecidas en la comunicación remitida por la Entidad.

Cordialmente,

JAIME ESPITIA PEÑA
CC 79.342.791 De Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026

CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026

Bogotá D.C, 28/08/2026

Señores
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC PERSONAL
Mayor
JOSÉ GUERRERO
Supervisor del Contrato
Ciudad

REFERENCIA: **SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA NO. 640-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E.P.P PARA PERSONAL CIVIL Y PERSONAL MILITAR QUE CONFORMAN LAS ESCUADRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.**

Yo JAIME ESPITIA PEÑA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de representante legal, me permito presentar, en nombre de CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026, solicitud de prórroga de CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA No. 640-CENACPERSONAL-2026, teniendo en consideración las circunstancias objetivas que se presentaron durante la etapa precontractual y que produjeron una reducción sustancial del tiempo materialmente disponible para la ejecución del contrato.

Desde la estructuración del proceso, tanto en los estudios previos como posteriormente en el contrato, la Entidad estableció como fecha límite de ejecución el 4 de septiembre de 2026.

No obstante, resulta necesario analizar dicha fecha juntamente con el cronograma inicialmente proyectado para el desarrollo de la etapa precontractual.

En efecto, en el cronograma inicial del proceso se encontraba prevista la firma del contrato para el 2 de julio de 2026, circunstancia que permitía razonablemente prever un periodo considerable entre la celebración del contrato y la fecha establecida para la culminación de su ejecución.

Sin embargo, durante el desarrollo del procedimiento de selección se produjeron diferentes modificaciones y ampliaciones del cronograma, desplazándose progresivamente las fechas inicialmente contempladas.

Como consecuencia de dichas modificaciones, la adjudicación solamente se produjo el 11 de agosto de 2026, y finalmente el contrato fue suscrito y aprobado por las partes el 26 de agosto de 2026.

En efecto, en SECOP II consta que el contrato fue aprobado por el proveedor el 26 de agosto de 2026 a las 2:12:43 p. m. y posteriormente aprobado por la Entidad Estatal ese mismo día a las 2:29:56 p. m.

Por consiguiente, aunque la fecha final de ejecución establecida para el 4 de septiembre de 2026 permaneció invariable, las fechas que antecedían y hacían posible materialmente la ejecución del

contrato sí sufrieron un desplazamiento sustancial.

La situación anteriormente descrita tiene un efecto práctico significativo.

Conforme con el cronograma inicialmente publicado, entre la fecha prevista para la firma del contrato 2 de julio de 2026 y la fecha final prevista para su ejecución 4 de septiembre de 2026 existía un intervalo aproximado de sesenta y cuatro (64) días calendario.
En contraste, al haberse producido finalmente la firma y aprobación del contrato el 26 de agosto de 2026, permanecieron solamente nueve (9) días calendario hasta el 4 de septiembre de 2026.

Lo anterior representa una reducción aproximada de cincuenta y cinco (55) días calendario respecto del escenario temporal inicialmente contemplado entre la fecha proyectada de firma y la fecha final de ejecución.
Esta circunstancia no obedece a una conducta, omisión o retraso atribuible al CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026, sino al desplazamiento objetivo de las diferentes etapas del cronograma durante el procedimiento de selección.

Somos conscientes de que los cronogramas de los procesos de contratación pueden ser objeto de modificación por parte de las Entidades Estatales y que las fechas inicialmente previstas para adjudicación y celebración del contrato no constituyen, por sí mismas, derechos adquiridos para los oferentes.

Precisamente por ello, nuestra solicitud no pretende cuestionar las decisiones adoptadas por la Entidad durante la etapa precontractual, sino poner de presente el efecto objetivo que tales modificaciones produjeron sobre el periodo finalmente disponible para ejecutar adecuadamente las obligaciones contractuales.

Nuestra empresa tiene plena disposición y compromiso para ejecutar las obligaciones adquiridas.

Sin embargo, tratándose del suministro de elementos de dotación y protección personal sujetos a especificaciones técnicas, procesos de fabricación, compra y posterior entrega por parte de los proveedores, alistamiento, verificación, control de calidad, embalaje y entrega, consideramos indispensable contar con un término materialmente razonable que permita desarrollar estas actividades sin sacrificar ninguna de las condiciones técnicas exigidas por la Entidad.

Es por eso que consideramos pertinente, atendiendo las actividades necesarias para garantizar el suministro integral de los elementos en las condiciones técnicas y de calidad exigidas por la Entidad, se nos conceda ua prórroga del plazo de ejecución contractual hasta el 20 de noviembre de 2026, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones en feliz termino.

Agradecemos su atención a la presente,

El proponente:

SUR No 7b 28 Bogotá, correo electrónico creacionesbags@gmail.com tel: 3143455165/23 -3213864044

CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026

JAIME ESPITIA PEÑA
CC 79.342.791 De Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026

CALLE 23 SUR No 7b 28 Bogotá, correo electrónico creacionesbags@gmail.com tel: 3143455165/23 -3213864044

CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026

Bogotá D.C., 3 de septiembre de 2026
Señores
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC PERSONAL
Ejército Nacional
Ciudad

Asunto: Solicitud de inclusión y actualización de información bancaria del CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026

Yo, JAIME ESPITIA PEÑA, actuando en calidad de Representante Legal del CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026, de manera atenta me permito solicitar a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC PERSONAL la inclusión y/o actualización de la información bancaria del Consorcio dentro de los datos correspondientes al contrato suscrito con esa Entidad, así como en los sistemas y registros administrativos, contractuales y financieros que correspondan.
Lo anterior, teniendo en cuenta que el Banco de Occidente realizó satisfactoriamente la apertura de la cuenta bancaria a nombre del CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026, la cual se encuentra actualmente activa y habilitada para su utilización.
En consecuencia, solicitamos que para todos los efectos contractuales y, particularmente, para el trámite y realización de los pagos derivados de la ejecución del contrato, se registre la siguiente información:
Titular: CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026
Entidad financiera: BANCO DE OCCIDENTE
Tipo de cuenta: AHORROS
Número de cuenta: 263-88421-5
Oficina: 263 – Calle 100

Para acreditar la información anteriormente relacionada, se adjunta a la presente comunicación la certificación de apertura de cuenta expedida por el Banco de Occidente el 2 de septiembre de 2026, en la cual la entidad financiera confirma que la cuenta se encuentra activa y puede ser utilizada de forma inmediata.

En virtud de lo anterior, agradecemos efectuar la incorporación de estos datos bancarios dentro de la información del contrato, de manera que los pagos que se generen con ocasión de su ejecución sean realizados exclusivamente a la cuenta bancaria anteriormente identificada, cuyo titular es el CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026.

.

Agradecemos su atención y colaboración.

Cordialmente,



JAIME ESPITIA PEÑA
CC 79.342.791 De Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026

CALLE 23 SUR No 7b 28 Bogotá, correo electrónico creacionesbags@gmail.com tel: 3143455165/23 -3213864044

Bogotá, 02 de septiembre 2026

Asunto: Apertura Cuenta Ahorros

Hola CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026,

Reciba de nuestra parte una **Cordial Bienvenida.**

Nos permitimos informarte que se realizó con éxito la apertura de la cuenta de Ahorros **263-88421-5** en la oficina 263 – Calle 100.

Dicha cuenta se encuentra activa y puede ser utilizada de forma inmediata, agradecemos de antemano por escogernos.

Cordialmente,

Valentina Alfonso M

Mesa Soporte de Negocios.
Banco de Occidente.
Elaborado por Valentina Alfonso

En caso de requerir más información, le invitamos a comunicarse a nuestra Línea de Servicio al Cliente en Bogotá (601) 3802058, a nivel nacional 01 8000 51 4852 o mediante nuestro canal de WhatsApp 3186714836 disponible de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 8:00 p.m. De igual manera, cuenta con la Dra. Lina María Zorro Defensora al cliente del Banco de Occidente la cual podrá contactar en la Cra. 7 No. 71 - 52, Torre A, Piso 1 en Bogotá, PBX (601) 746 2060, Ext 15318, 15311, o al correo defensoracliente@bancodeoccidente.com.co y con la Revisoría Fiscal KPMG en el correo co-fmbanco_accclients@kpmg.com

Banco de Occidente
Del lado de los que hacen.
Grupo AVAL
/BcoOccidente @bco_occidente /banco-de-occidente
@Bco_Occidente @Bco_OccidenteMD Banco de Occidente
Planeta Azul

P/c Alex

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL

FECHA Y HORA 4/09/2026 10:55

Radicado No R2026361028388133

AYUDANTIA	ARCHIVO	EVASE	JURIDICA	PLANES	TESORERIA	CONTRATACIÓN ✓
CONTROL DE INVETARIOS	PRESUPUESTO	LIQUIDACIÓN	CONTABILIDAD	DOCUMENTO EXTEMPORANEO	FACTURACION	OTRO_____

NIVEL DE PRIORIDAD		+			
	ALTA		Autorizado		NO Autorizado
	MEDIA		De respuesta		Inicie Investigación
	BAJA		Trate conmigo		Elabore plan
	Operación Inmediata	✓	Lo de su cargo		De acuerdo a SOP
	Urgente	✓	Resuelva e Informe		Incluir SOP
	Agendar	✓	Estudie y Recomiende		Favor asistir
			Respuesta con firma Director CENACPER		Trate Reunión Coordinación
			Coordine con _____		Difundir
			Para su Revisión		Para su control
			De cumplimiento		Archivar
		PLAZO FECHA		T / P	Cambio Supervisor

OFICIAL DE CONTRATACIÓN:

OMITIDO: _____ FIRMA: _____

ORDEN DIRECTOR CENAC PERSONAL :

FIRMA: _____

TC. LIBARDO CERQUERA PASTRANA

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante	MHfharcini	FRAY HAIBER ARCINIEGAS MURCIA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante	15-01-03-085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL
Fecha y Hora Sistema	2026-09-08-3.04 p m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 10026 de fecha 2026-02-04. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	98826	**Fecha Registro:**	2026-08-26	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		15-01-03-085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0.00
Valor Inicial:	4.183.617.068,52	**Valor Total Operaciones:**	105.340.684,45			**Valor Actual:**	4.288.957.752,97	**Saldo x Obligar:**	4.288.957.752,97

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	902095143	**Razón Social:**	CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026	**Medio de Pago:**	Giro

CUENTA BANCARIA

Número:		**Banco:**		**Tipo:**		**Estado:**	

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	7727503	**Nombre:**	LIBARDO CERQUERA PASTRANA	**Cargo:**	DIRECTOR CENAC PERSONAL

CAJA MENOR			**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**				
Identificación:		**Fecha de Registro:**	**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	640-CENACPERSONAL-2026	**Tipo:**	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	**Fecha:**	2026-08-26

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.
085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA	A-02-02-01-002-007 ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE	Nación	10	CSF

FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
2026-09-08	1.228.915.975,09	105.340.684,45		
Total:	1.228.915.975,09	105.340.684,45	1.334.256.659,54	1.334.256.659,54

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.
085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA	A-02-02-01-002-008 DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nación	10	CSF

FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
	660.035.998,42	0,00		
Total:	660.035.998,42	0,00	660.035.998,42	660.035.998,42

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.
085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Nación	10	CSF

FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
	2.061.560.175,30	0,00		
Total:	2.061.560.175,30	0,00	2.061.560.175,30	2.061.560.175,30

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.
085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS	Nación	10	CSF

FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
	233.104.919,71	0,00		
Total:	233.104.919,71	0,00	233.104.919,71	233.104.919,71

Objeto:	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL E.P.P PARA PERSONAL CIVIL Y MILITAR QUE CONFORMAN LAS ESCUADRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL A

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2026-11-20	4.288.957.752,97	4.288.957.752,97	NINGUNO

TA15. FRAY HAIBER ARCINIEGAS MURCIA

JEFE DE PRESUPUESTO (E). CENACPER

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL COMANDO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL	**SOLICITUD TRASLADO PRESUPUESTAL**	Pág. 1 de 1 Código: FO-SECEJ-COFIP-1287 Versión: 0 Fecha de emisión: 2026-05-08

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL

Radicado No. 2026179012418566 /MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACB

Bogotá D.C. 19 de Agosto de 2026

ASUNTO : SOLICITUD TRASLADO PRESUPUESTAL

AL : SEÑOR(A) TENIENTE CORONEL
CAMILO ALEJANDRO HERNANDEZ QUINTERO
DIRECTOR (A) PRESUPUESTO DEL EJÉRCITO

CONCEPTO DEL GASTO	
G.P	
B.S.	X
TRANSF.	
DIS.PASIVOS	
GASTOS. TRIB.	
INVERSIÓN	

RECURSOS		
REC 10	PAA	X
	PARTIDAS FIJAS	
	APOYOS SECEJ	
	SUSTITUCIÓN	
	INVERSIÓN	
	RECURSOS COGFM	
	GIRO (N° XXX)	
REC 11	INVERSIÓN	
REC 16	PAA	
	CONVENIOS	
	APOYOS	
	SANIDAD	
	INVERSIÓN	
	SUSTITUCIÓN	
REC 50		

CONTRACRÉDITO (NEGATIVO)

TIPO	CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUBORD	DESCRIPCION DEL RUBRO	ASIGNACIÓN INTERNA (PCI)	UNIDAD QUE GENERA INGRESO (CSF)	VALOR
A	02	02	01	002	008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	085	CENACPER	105.341.907,00
TOTAL									105.341.907,00

CRÉDITO (POSITIVO)

TIPO	CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUBORD	DESCRIPCION DEL RUBRO	ASIGNACIÓN INTERNA (PCI)	UNIDAD QUE GENERA INGRESO (CSF)	VALOR
A	02	02	01	002	007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	085	CENACPER	105.341.907,00
TOTAL									105.341.907,00

JUSTIFICACIÓN: Se solicita realizar el traslado presupuestal por valor de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS ($105.341.907) del rubro A-02-02-01-002-008 – Dotación (prendas de vestir y calzado) , correspondiente al proceso 140-CENACPERSONAL-EPP, para ser adicionado al mismo contrato con cargo al rubro A-02-02-01-002-007 Artículos textiles (excepto prendas de vestir), – Elementos de Protección Personal (E.P.P.). La presente solicitud obedece a la necesidad de efectuar una adecuada imputación presupuestal de los recursos destinados a la adquisición de los Elementos de Protección Personal (E.P.P.), de acuerdo con la naturaleza y clasificación presupuestal de los bienes objeto del contrato.
Es importante precisar que el traslado solicitado no modifica la necesidad inicialmente identificada, ni el alcance del contrato, toda vez que los recursos continuarán destinados a satisfacer la misma necesidad institucional relacionada con la adquisición de Elementos de Protección Personal.

TA15. FRAY HAIDE ARCINIEGAS MURCIA
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC PERSONAL

TC. EDUARDO CERQUERA PASTRANA
ORDENADOR DEL GASTO CENAC PERSONAL

GRADO Y NOMBRE COMPLETO
JEFE DE DEPARTAMENTO Y/O DEPENDENCIA DE PLANEACION XXXX

Elaboró: TA15. FRAY ARCINIEGAS
JEFE DE PRESUPUESTO

www.bancodeoccidente.com.co
NIT. 890.300.279-4

Secavió a Beatriz. DIFIN.

Bogotá, 02 de septiembre 2026

Asunto: Apertura Cuenta Ahorros

Hola CONSORCIO DOTACIONES EPP 2026,

Reciba de nuestra parte una **Cordial Bienvenida.**

Nos permitimos informarte que se realizó con éxito la apertura de la cuenta de Ahorros **263-88421-5** en la oficina 263 – Calle 100.

Dicha cuenta se encuentra activa y puede ser utilizada de forma inmediata, agradecemos de antemano por escogernos.

Cordialmente,

Valentina Alfonso M

Mesa Soporte de Negocios.
Banco de Occidente.
Elaborado por Valentina Alfonso

En caso de requerir más información, te invitamos a comunicarse a nuestra Línea de Servicio al Cliente en Bogotá (601) 3902058, a nivel nacional 01 8000 51 4652 o mediante nuestro canal de WhatsApp 3186714836 disponible de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 8:00 p.m. De igual manera, cuenta con la Dra. Lina María Zorro Defensora al cliente del Banco de Occidente la cual podrá contactar en la Cra. 7 No. 71 - 52, Torre A, Piso 1 en Bogotá, PBX (601) 746 2060, Ext 15318, 15311, o al correo defensoriacliente@bancodeoccidente.com.co y con la Revisoría Fiscal KPMG en el correo co-fmbanco_occidente@kpmg.com

BANCO DE OCCIDENTE S.A.
VIGILADO

Banco de Occidente
Del lado de los que hacen.

Grupo AVAL

/BcoOccidente @bco_occidente /banco-de-occidente
@Bco_Occidente @Bco_OccidenteMD Banco de Occidente

Planeta Azul